# PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
## No 052 – SAMC – CENACMEDELLÍN – 2025

**OBJETO: "SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2025"**

**MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**

**ABRIL 2025**

CENAC MEDELLIN



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN
Carrera 76 No 50 – 175 Barrio Los Colores – Medellín - ANtioquia
cenacmedellin@buzonejercio.mi..co - www.ejercito.mil.co

## ASPECTOS GENERALES

La CENAC Regional de MEDELLÍN, pone a disposición de los interesados el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto es el "SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2025".

Los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, htt://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación-pública.

El interesado en participar en el proceso podrá retirar las copias del pliego de condiciones de la siguiente manera:

Consultando el link del proceso y el archivo contentivo en el pliego de condiciones publicado en el portal de contratación. En este evento, es de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información adquirida a través del portal de contratación corresponda al proceso de selección.

### CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, la CENAC Regional de Medellín, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, a que se presenten las recomendaciones que consideren en cualquiera de sus fases o etapas, , a que intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos de proceso en el SECOP II y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa que conlleven al éxito del proceso contractual.

### SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8a N° 7-27 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

### COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los formularios del presente pliego de condiciones en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del

Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, de sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**AVISO IMPORTANTE**

Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que la presentación de observaciones, aclaraciones, ofertas y todo tipo de documentación se debe realizar a través de la plataforma transaccional del proceso SECOP II.

**PRINCIPIO DE LA BUENA FE**

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Medellín, de acuerdo al principio constitucional de la Buena Fe, presume que las personas que presentan propuestas lo hacen en todas sus actuaciones ciñéndose a los postulados de la buena fe.

**COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

**GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS**

De conformidad al Artículo 2º, Parágrafo 4°, Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la CENAC Regional de MEDELLÍN no exige el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección de contratista, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro ni el proyecto ni el pliego de condiciones.

**COMUNICACIONES**

Los proponentes deben de realizar sus comunicaciones respecto del proceso a través de la plataforma SECOP II, por el link de observaciones o mensajes.

Las comunicaciones y solicitudes remitidas por canales distintos al mencionado (SECOP II) no serán tenidas en cuenta.

**IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los

Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

## LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### I. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | |
|---|---|
| **Adjudicación** | Es la decisión final de esta CENAC Regional de Medellín, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **Contratista** | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscribe el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| **Contrato** | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional de Medellín y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| **Oferta** | Es la propuesta presentada a Nombre del MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional de Medellín por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. |
| **Pliego de Condiciones** | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **Primer Orden de Elegibilidad** | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones. |
| **Proponente** | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las |

CENAC MED

| | |
|---|---|
| | figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |

## JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada señalada en el literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento a aplicarse será a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, por medio de la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), toda vez que verificado el portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", no hay vigente un acuerdo marco de precios para los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.

De tal manera se determina hacerlo mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Así, se procede a referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, el cual preceptúa:

> *Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> A. ***SELECCIÓN ABREVIADA.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)*
>
> B. ***LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA****. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007 3/31 / Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e*

*inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento que deberá aplicarse para la Selección Abreviada de menor cuantía, de la siguiente manera:

**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

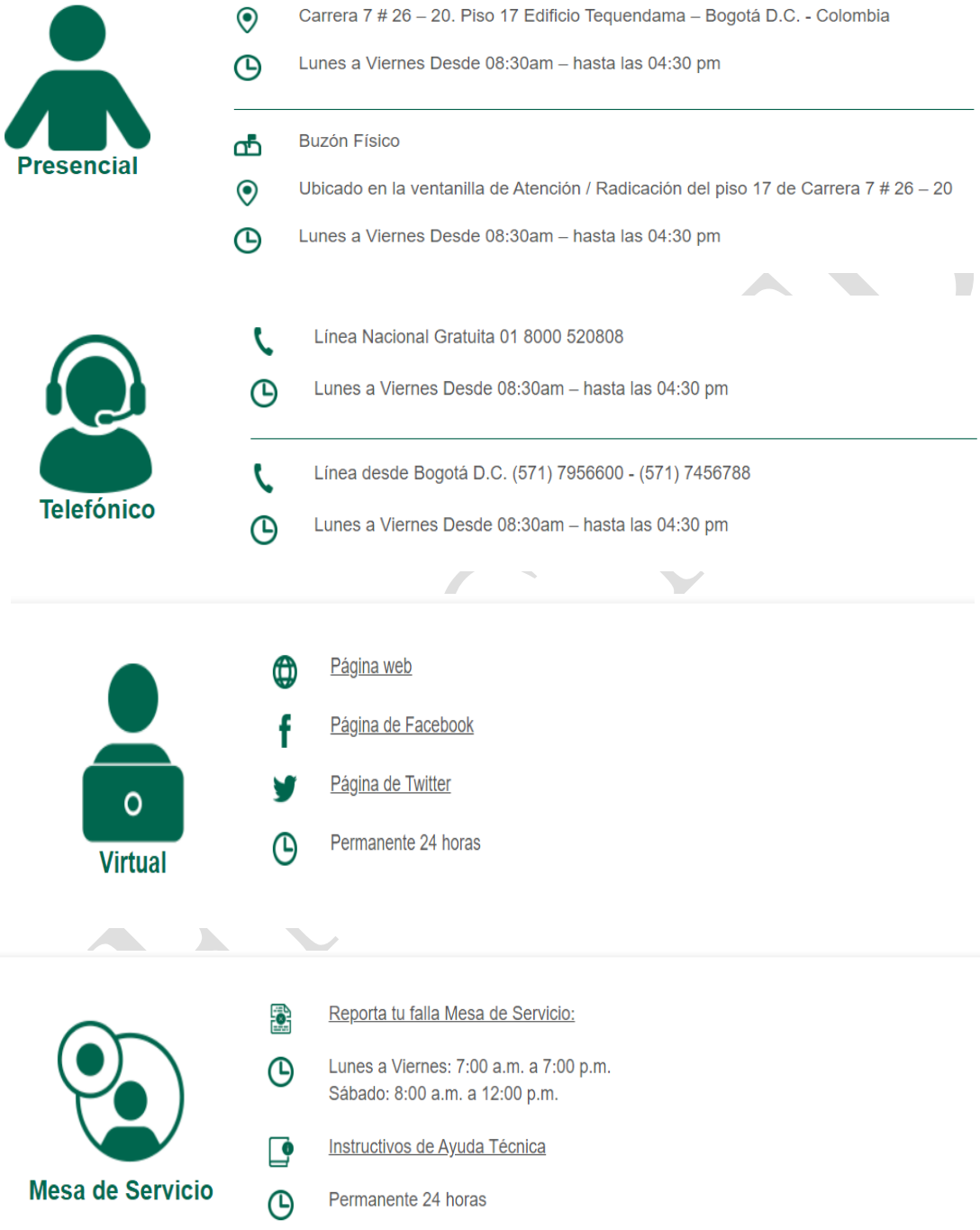
**Dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, se informa a los interesados que se continuará con el proceso de selección con la totalidad de los oferentes que presenten manifestación de interés y NO SE REALIZARÁ SORTEO.**

## INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

El MDN – ÉJERCITO NACIONAL – CENAC Regional de Medellín, en desarrollo de las políticas de transparencia que le son exigibles y resuelta a la implementación de mecanismos efectivos en la lucha contra la corrupción; decidida a dar aplicación cabal a los principios constitucionales de buena fe, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad, publicidad y selección objetiva que rigen la administración pública, exhorta a todas las personas, especialmente a los proponentes interesados en el futuro contrato, a denunciar cualquier acto o insinuación proveniente de funcionarios de este establecimiento público o de personas ajenas al mismo, tendientes a obtener favores y/o ventajas en el proceso contractual en cualquiera de sus etapas, para efectos de lo cual pueden acudir directamente a los entes de control que vigilan las actuaciones estatales.

## INFORMACIÓN GENERAL

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado el presente pliego de condiciones definitivo, a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Tenga en cuenta que la presentación de la misma es en línea (electrónicamente). En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente:




**PROCEDIMIENTO INDISPONIBILIDADES SECOP II:**

**PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOP II – PARA PRESENTAR OFERTAS**

**APLICABILIDAD DEL PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOP II:**

- Aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de ésta.

**DEFINICIONES SITUACIONES DE POSIBLE INDISPONIBILIDAD SECOP II**

- **Fallas Generales**: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace **https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii**

  Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

- **Fallas Particulares**: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en **https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte** .

  En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

- **Medios de Comunicación**: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

- **Entidad Compradora**: Para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

- **Proveedor:** Para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de

persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

- **Evento:** Momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II.

**INSTRUCCIONES PARA INDISPONIBILIDAD**

1. Fallas Generales:

1.1. **Instrucciones para Entidades Estatales**: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras tendrán la opción de:

a) Modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas;
b) Adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo.

Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. En este caso el correo electrónico que dispone la Entidad es: **cenacmedellin@buzonejercito.mil.co**. Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

**PROCEDIMIENTO A UTILIZAR POR LA ENTIDAD ANTE INDISPONIBILIDAD FALLA GENERAL**:

Teniendo en cuenta que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN no cuenta con página WEB para poder comunicar e informar situaciones de INDISPONIBILIDAD y que en consecuencia se modificará el cronograma; se utilizará PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO así:

**1.** Ante Indisponibilidad se notifica a los interesados que el procedimiento será a través de PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO.

**2.** Cuando el cierre fue afectado por una Falla General, se recibirá ofertas por medio del correo electrónico **cenacmedellin@buzonejercito.mil.co**, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

**3.** La Entidad VERIFICARÁ: **1) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre**, **2) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la Entidad Compradora**

**un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta**.

**NOTA:** No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

4. Una vez cumplidos los requisitos mencionados en el anterior numeral, se procederá a realizar el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos, utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

5. La Entidad esperará 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre, con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma **para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello**.

6. El canal de recibo de ofertas externas será el correo **cenacmedellin@buzonejercito.mil.co** para los casos de indisponibilidad.

7. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

8. En caso que el oferente sea un proponente plural, éste se debe encontrar constituido como tal en la plataforma.

9. La Entidad cargará todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

10. En caso que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta, la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

11. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad VERIFICARÁ que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

12. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma; c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

**2. Fallas Particulares:**

Las Fallas Particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción.

Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket, usted debe utilizar el formulario de soporte disponible en https**://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte** , por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, ésta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico **cenacmedellin@buzonejercito.mil.co**que esta determine en los pliegos de condiciones. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, ésta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. Los casos descritos a continuación no son taxativos. Si su caso no se encuentra en la lista por favor comuníquese de inmediato con la Mesa de Servicio.

**PROCEDIMIENTO A UTILIZAR POR LA ENTIDAD ANTE INDISPONIBILIDAD FALLA PARTICULAR**:

1. La Entidad Compradora recibirá las ofertas al correo electrónico **cenacmedellin@buzonejercito.mil.co** durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones:

**a.** Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta.

**b.** Los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

2. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

3. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma; c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

4. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre, con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

5. La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada.

6. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

7. En caso que el oferente sea un proponente plural este debe encontrarse constituido como tal en la plataforma.

8. La Entidad cargara todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

## DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía están integrados por los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**El Anexo No. 1 "Datos del Proceso":** Se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

**El Anexo No. 2** "**Especificaciones Técnicas":** Se utilizan para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados y la ponderación precisa y detallada de los mismos (si aplica) (Se diligenciará el formato en Excel

que se encuentra como Anexo 2 del pliego definitivo de condiciones, adjuntado en la página SECOP II)

**EL Anexo No. 3 "Riesgos del Contrato":** Se encuentran los riesgos contemplados, para que los oferentes los conozcan y realicen observaciones sobre los mismos. Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

**El Anexo No. 4 "Minuta del Contrato":** Será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

**FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**

**Formulario No. 1** "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**": Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

**Formulario No. 2** "**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**": Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO No. 02 (este anexo debe ser el de las especificaciones técnicas y/o normas técnicas).

**Formulario No. 3 ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE ACREDITACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE EXTRANJERO:** Deberá diligenciarse por el proponente, con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional. En el caso de oferentes nacionales, este formulario debe ser firmado por el representante legal, el contador que preparó y elaboró los Estados Financieros y el revisor fiscal o contador público independiente que los dictaminó y, para oferentes extranjeros, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

**Formulario Electrónico "VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA":** Este formulario electrónico debe ser diligenciado únicamente en el portal de SECOP II.

La propuesta económica se deberá diligenciar electrónicamente de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II (**cuestionario**) en las preguntas económicas correspondientes al listado de precios como se describe a continuación:

**Valoración Propuesta Económica – Formulario Electrónico Plataforma SECOP II.** Para la elaboración de la oferta económica sólo se diligenciará la lista de precios publicada mediante plataforma SECOP II, en el FORMULARIO ELECTRÓNICO VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA y se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente.

**NOTA:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cantidades mínimas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el valor BASE + IVA + RUNT + SICOV + IVA + RECAUDO+ IVA + ANSV por cada uno de los ITEMS, (Incluido normas y actualizaciones que lo deroguen).** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

**Formulario No. 5** "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**": Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

**Formulario No. 6** "**PACTO DE INTEGRIDAD**", Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO **"***Pacto de Integridad".*

**Formulario No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO":** Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

**Formulario No. 8 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIOS CUENTA":** El proponente deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera. Los datos diligenciados en el formulario deberán coincidir con la certificación bancaria aportada en la oferta.

**Formulario No. 9 "MODELO DE CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES":** Deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando éste se presente en consorcio o unión temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

**Formulario N° 10 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** El proponente que presente oferta en este proceso de contratación, deberá allegar documento donde manifieste expresamente que garantiza que la sociedad proponente está trabajando actualmente en la sustitución del Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

**Formulario No. 11 "DECLARACIÓN LEY 816 DE 2003"**- Protección a la Industria Nacional y reciprocidad, deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales para los bienes ofertados.

**FORMULARIO No. 12 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

**FORMULARIO No. 13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** (Formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).

**FORMULARIO No. 14 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.** (Formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).

**FORMULARIO No. 15 SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES.**

**FORMULARIO No. 16 COMPROMISO ANTISOBORNO:** El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal.

**POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

## CAPÍTULO I

## 1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

### 1.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto el **"SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2025"**, de conformidad con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso"

### 1.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente consideradas, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el Anexo No 1 "Datos del proceso" todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

**PUBLICIDAD:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento

en que aparece publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOPII.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 1.3. CONVOCATORIA PÚBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN MIPYMES NACIONALES

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de: **EL VALOR DEL CDP ES POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($167.469.873,00). PERO EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA CUBRIR LA NECESIDAD TOTAL ES LA SUMA DE CIENTO**

**CNCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($151.949.216,00) ESTA SUMA ES EL PRESUPUESTO OFICIAL,** encontrándose por debajo de los lumbrales establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para convocar A MYPIMES NACIONALES, como se refiere a continuación:

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

| UMBRAL DE MIPYMES 2025 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | 533.287.768 |

Para el presente proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Menor Cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en los pliegos de condiciones. Por lo tanto, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de identificación del representante legal

con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo y los pliegos de condiciones Invitación Publica. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

## 1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentacion de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

## 1.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre del 2024, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan anual de adquisiciones, el cual respalda la presente contratación para la vigencia 2025 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

La distribución de los recursos asignados por el Comando de Logística – Departamento de Logística CEDE4, mediante los rubros presupuestales A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS 10CSF,fueron situados por parte del Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante Orden Administrativa de Partidas Fijas para la vigencia 2025 y la partida especial, mediante recursos asignados por la Dirección



CENAC MED

Nacional de Gaulas Militares. Asignadas para la sección de Presupuesto de la CENAC MEDELLÍN, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

De acuerdo a lo consignado en el plan de necesidades, el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es: **EL VALOR DEL CDP ES POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($167.469.873,00). PERO EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA CUBRIR LA NECESIDAD VA HASTA LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($151.949.216,00),** bajo el Rubro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad antes mencionados, distribuidos en las unidades tácticas de la siguiente manera:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | 10 CSF | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS) | UNIDAD BENEFICIADA | **$151.949.216,00** |

**EL VALOR DEL CDP ES POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($167.469.873,00). PERO EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA CUBRIR LA NECESIDAD ES LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($151.949.216,00)ESTA SUMA ES EL PRESUPUESTO OFICIAL.**

La necesidad por adquirir se establece con fundamento en el plan de necesidades consolidado por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín No. 00011938 de veintiocho (28) de febrero de 2025 (correspondiente al "SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN". EN LA VIGENCIA 2025.

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC**
Revisados y analizados por parte de las unidades tácticas los recursos asignados para los vehículos de estas, por diversos motivos hacen solicitud de retiro de algunos de ellos de la siguiente forma:

**GRUPO UNO: UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA (BR04), BAEEV8 Y UNIDADES INDEPENDIENTES**

| PARTIDAS FIJAS TECNOMECANICA TRANSPORTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **BR** | **NOMBRE UNIDAD** | **REC** | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **UNIDAD** | **VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL** |
| CENTRALIZADAS BR 4 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGETICO Y VIAL N\|°4 "BG JAIME POLANIA PUYO" | **10 CSF** | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS ) | BAEEV4 | $ 5.903.599,00 |
| | BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ" | | | BAACA4 | $ 8.351.553,00 |
| | BATALLÓN DE INFANTERÍA No.10 "CR. ATANASIO GIRARDOT" | | | BIGIR | $ 3.896.418,00 |
| | BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA" | | | BIOSP | $ 3.732.195,00 |
| | BATALLÓN DE INFANTERÍA No.32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO" | | | BIPEB | $ 3.057.556,00 |
| | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL RIONEGRO | | | GGRIO | $ 1.401.174,00 |
| | GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL ANTIOQUIA | | | GGANT | $ 700.250,00 |
| | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "FRAY MARIANO GARNICA Y ORJUELA" | | | BITER4 | $ 1.772.978,00 |
| | BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES" | | | BASPC-04 | $11.710.933,00 |
| | BATALLÓN DE INFANTERÍA No.11 "CACIQUE NUTIBARA" | | | BINUT | $ 9.523.130,00 |
| | GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" | | | GMCOR | $ 5.038.789,00 |
| BR 14 | BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No.8 "MY. MARIO SERPA CUESTO" | | | BAEEV8 | $ 5.950.552,00 |
| INDEPENDIENTES | BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 7 "CORONEL GABINO GUTIÉRREZ" | | | BIDEH7 | $ 4.807.507,00 |
| | BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No.7 "Teniente EDUARDO MORALES SAAVEDRA". | | | BMMA7 | $ 2.845.706,00 |
| | BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO No. 7 | | | BAAID7 | $ 2.495.581,00 |
| | BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS No. 7 | | | BAFUR7 | $14.656.499,00 |
| | ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 04 "Gn. PEDRO NEL OSPINA" | | | EJEBE | $ 1.936.864,00 |
| | FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES | | | FUDAT | $ 1.586.739,00 |
| | ZONA 4 | | | ZONA4 | $ 700.250,00 |
| | GRUPO MARTE DIVISIONARIO N° 7 | | | GMD07 | $ 536.364,00 |
| **TOTAL PARTIDAS FIJAS TECNOMECANICA TRANSPORTE** | | | | **$** | **90.604.637,00** |
| **TECNOMECANICA TRANSPORTE Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025** | | | | | |
| GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL ANTIOQUIA | | **10 CSF** | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS ) | GGANT | $ 2.812.497,00 |
| GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL RIONEGRO | | | | GGORI | $ 3.893.543,00 |
| **TOTAL TECNOMECANICA TRANSPORTE Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025** | | | | **$** | **6.706.040,00** |
| **RECURSOS OFICIO No Radicado N° 2025217000786553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-29.25** | | | | | |
| BATALLÓN ESPECIAL, ENERGETICO Y VIAL N\|°4 "BG JAIME POLANIA PUYO" | | **10 CSF** | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS ) | BAEEV4 | $ 1.167.645,00 |
| BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ" | | | | BAACA4 | $ 2.802.348,00 |
| BATALLÓN DE INFANTERÍA No.10 "CR. ATANASIO GIRARDOT" | | | | BIGIR | $ 3.969.993,00 |
| BATALLÓN DE INFANTERÍA No.32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO" | | | | BIPEB | $ 2.568.819,00 |
| BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES" | | | | BASPC-04 | $ 1.401.174,00 |
| GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" | | | | GMCOR | $ 1.634.703,00 |
| BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No.8 "MY. MARIO SERPA CUESTO" | | | | BAEEV8 | $ 3.269.406,00 |
| **TOTAL RECURSOS OFICIO No Radicado N° 2025217000786553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-29.25** | | | | **$** | **16.814.088,00** |
| **TECNOMECANICA LINEA AMARILLA - BLANCA Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025** | | | | | |
| BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 7 "CORONEL GABINO GUTIÉRREZ" | | **10 CSF** | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, | BIDEH7 | $ 3.601.262,00 |

CENAC MED

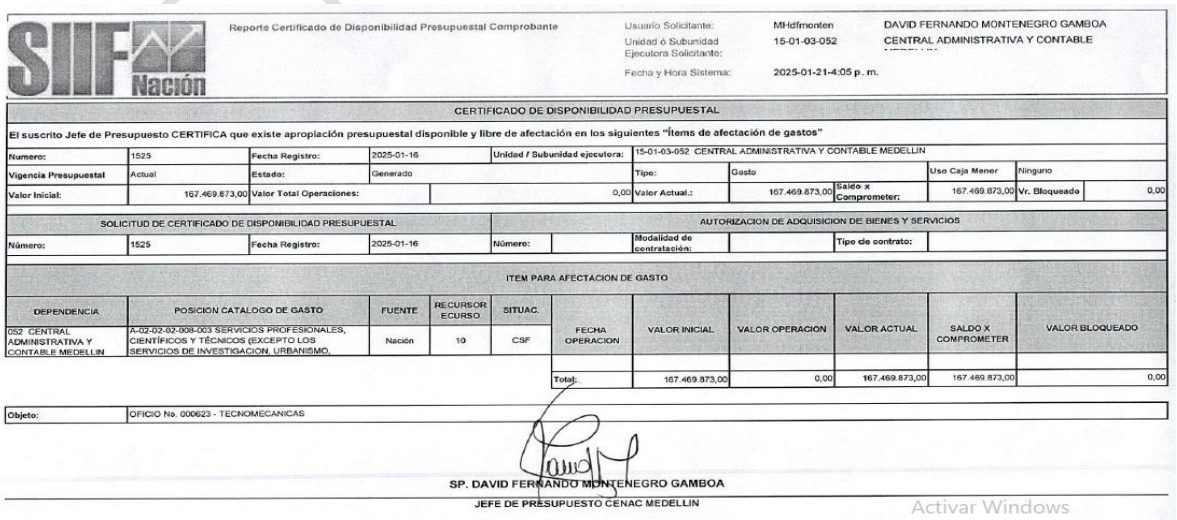
| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA" | | CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS ) | BIOSP | $ 5.873.111,00 |
| **TOTAL LINEA AMARILLA - BLANCA** | | | | **$ 9.474.373,00** |
| **TOTAL PRESUPUESTO GRUPO UNO** | | | | **$ 123.599.138,00** |

## GRUPO DOS. UNIDADES DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA EXCLUIDO BAEEV8

| PARTIDAS FIJAS TECNOMECANICA TRANSPORTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **BR** | **NOMBRE UNIDAD** | **REC** | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **UNIDAD** | **VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL** |
| BR14 | BATALLÓN DE A.S.P.C. No.14 "CACIQUE PIPATON" | **10 CSF** | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS ) | BAS14 | $ 8.770.647,00 |
| | BATALLÓN DE INFANTERÍA No.3 "BATALLA DE BARBULA" | | | BIBAR | $ 3.265.474,00 |
| | BATALLÓN DE INFANTERÍA No.42 "BATALLA DE BOMBONÁ" | | | BIBOM | $ 3.615.599,00 |
| | BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO" | | | BICAB | $ 3.966.061,00 |
| | BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.14 "JOSÉ ANTONIO CHAVARRÍA" | | | BITER14 | $ 1.772.978,00 |
| **TOTAL PARTIDAS FIJAS TECNOMECANICA TRANSPORTE** | | | | | **$ 21.390.759,00** |
| **RECURSOS OFICIO No Radicado N° 2025217000786553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-29.25** | | | | | |
| | BATALLÓN DE INFANTERÍA No.3 "BATALLA DE BARBULA" | **10 CSF** | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS ) | BIBAR | $ 1.868.232,00 |
| **TOTAL RECURSOS OFICIO No Radicado N° 2025217000786553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-29.25** | | | | | **$ 1.868.232,00** |
| **TECNOMECANICA LINEA AMARILLA - BLANCA Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025** | | | | | |
| | BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO" | **10 CSF** | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS ) | BICAB | $ 5.343.010,00 |
| **TOTAL LINEA AMARILLA - BLANCA** | | | | | **$ 5.343.010,00** |
| **TOTAL PRESUPUESTO GRUPO DOS** | | | | | $ 28.602.001,00 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL PRESUPUESTO TECNICO MECANICOS** | $ 151.949.216,00 |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdfmonten — DAVID FERNANDO MONTENEGRO GAMBOA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-01-21-4:05 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 1525 | Fecha Registro: | 2025-01-16 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 167.469.873,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 167.469.873,00 | Saldo x Comprometer: | 167.469.873,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 1525 | Fecha Registro: | 2025-01-16 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN | A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 167.469.873,00 | 0,00 | 167.469.873,00 | 167.469.873,00 | 0,00 |

Objeto: OFICIO No. 000623 - TECNOMECANICAS

SP. DAVID FERNANDO MONTENEGRO GAMBOA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC MEDELLIN

Activar Windows

**NOTA: EL VALOR DEL CDP ES POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($167.469.873,00). PERO EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA CUBRIR LA NECESIDAD ES LA SUMA DE CIENTO CNCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($151.949.216,00) ESTA SUMA ES EL PRESUPUESTO OFICIAL.**

## 5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

Teniendo en cuenta que para los servicios a contratar dentro del presente proceso, los precios son regulados por el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes, son expresados en salarios Unidades de Valor Tributario y su variación depende del incremento del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, no se tienen en cuenta precios históricos, ni se solicitan cotizaciones de mercado **y se aplicará como referencia los precios determinados con la RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835 de 28-12-2021**, así:

| **MOTOS** | | | |
|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | $ 205.052 | $ 232.819 |
| Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | 3 a 7 años | $ 205.352 | $ 233.119 |
| Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | $ 205.652 | $ 233.419 |
| Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | $ 205.352 | $ 233.119 |
| **LIVIANOS PARTICULARES** | | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | $ 300.031 | $ 348.419 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | 3 a 7 años | $ 300.431 | $ 348.819 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | $ 300.731 | $ 349.119 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | $ 300.431 | $ 348.819 |
| **LIVIANOS PUBLICOS** | | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | $ 299.531 | $ 347.919 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | 3 a 7 años | $ 299.831 | $ 348.219 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | $ 300.131 | $ 348.519 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | $ 299.831 | $ 348.219 |
| **PESADOS PARTICULARES** | | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | $ 451.946 | $ 533.601 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | 3 a 7 años | $ 452.246 | $ 533.901 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | $ 452.646 | $ 534.301 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | $ 452.246 | $ 533.901 |
| **PESADOS PUBLICOS** | | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | $ 451.546 | $ 533.201 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | 3 a 7 años | $ 451.746 | $ 533.401 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | $ 451.946 | $ 533.601 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | $ 451.746 | $ 533.401 |

**NOTA1:** Las precios están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO VALOR BASE + IVA + RUNT + SICOV + IVA + RECAUDO+ IVA + ANSV de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

**NOTA 2:** Los rangos de las tarifas están bajo Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 es la última emitida por el Ministerio de Trasporte, por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015.

## 5.2.2. PRECIOS DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

### PRECIOS DE REFERENCIA

El estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de prestación de servicios.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios determinados en la Resolución 20213040063835 de 28 de Diciembre de 2021 a fin de determinar su ubicación en el rango determinado por la ley, una vez identificada esta condición y con el fin de obtener la mayor cantidad de oferentes posible, el comité económico estructurador teniendo en cuenta los precios antes incluidos y autorizados por la Resolución. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 última emitida por el Ministerio de Trasporte, por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015; determina como precio de referencia el mayor de los mismos; aclarando que los precios no podrán ser superiores al máximo de ley, ni inferiores al mínimo legal y por tratarse de un proceso de prestación de servicios, en el que se requiere con exactitud la mano de obra calificada, el **presupuesto estimado establecido con cantidades mínimas,** no será el mismo presupuesto oficial asignado en el certificado de disponibilidad y en ningún caso podrá superar los precios de referencia por cada ítem, así:

| MOTOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT** | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| 1 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | SERVICIO | 1 | $ 205.052 | $ 232.819 |
| 2 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | 3 a 7 años | SERVICIO | 1 | $ 205.352 | $ 233.119 |
| 3 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | SERVICIO | 1 | $ 205.652 | $ 233.419 |
| 4 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | SERVICIO | 1 | $ 205.352 | $ 233.119 |
| **LIVIANOS PARTICULARES** | | | | | | | |
| **ITEM** | **UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | | | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| 5 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | SERVICIO | 1 | $ 300.031 | $ 348.419 |
| 6 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | 3 a 7 años | SERVICIO | 1 | $ 300.431 | $ 348.819 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | SERVICIO | 1 | $ 300.731 | $ 349.119 |
| 8 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | SERVICIO | 1 | $ 300.431 | $ 348.819 |
| **LIVIANOS PUBLICOS** | | | | | | | |
| **ITEM** | **UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | | | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| 9 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | SERVICIO | 1 | $ 299.531 | $ 347.919 |
| 10 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | 3 a 7 años | SERVICIO | 1 | $ 299.831 | $ 348.219 |
| 11 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | SERVICIO | 1 | $ 300.131 | $ 348.519 |
| 12 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | SERVICIO | 1 | $ 299.831 | $ 348.219 |
| **PESADOS PARTICULARES** | | | | | | | |
| **ITEM** | **UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | | | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| 13 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | SERVICIO | 1 | $ 451.946 | $ 533.601 |
| 14 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | 3 a 7 años | SERVICIO | 1 | $ 452.246 | $ 533.901 |
| 15 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | SERVICIO | 1 | $ 452.646 | $ 534.301 |
| 16 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | SERVICIO | 1 | $ 452.246 | $ 533.901 |
| **PESADOS PUBLICOS** | | | | | | | |
| **ITEM** | **UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | | | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| 17 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | SERVICIO | 1 | $ 451.546 | $ 533.201 |
| 18 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo** | 3 a 7 años | SERVICIO | 1 | $ 451.746 | $ 533.401 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **pesado particular** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | | | | | |
| 19 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | SERVICIO | 1 | $ 451.946 | $ 533.601 |
| 20 | 78181505 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | SERVICIO | 1 | $ 451.746 | $ 533.401 |

**PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS**: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso, por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del mínimo legal permitido en la Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 es la última emitida por el Ministerio de Trasporte.

## COSTO DE LA NECESIDAD, PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

### VALOR DE LA NECESIDAD

Una vez analizado el 100% de la necesidad, se requiere de un monto de $151.949.116,00para la prestación del servicio de la mano de obra calificada y requerida para el proyecto.

## GRUPO UNO: UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA (BR04), BAEEV8 Y UNIDADES INDEPENDIENTES

| GRUPO 1 (BR04 - BAEEV8 - UNIDADES INPEDENDIENTES) | |
|---|---|
| DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS PARTICULARES Y PUBLICOS | |
| Identificación del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo | |
| Número del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo | |
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | **NOMBRE CUENTA** |
| **02-02-02-008-03-04-04** | **SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS- SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA** |

**MOTOCICLETAS**

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD Placa Amarrilla | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) | PRECIO UNTARIO DE REFERENCIA | PRECIO TOTAL DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT - Modelo 2018 a 2022 | SERVICIO | 0 | 121 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 233.119,00 | 28.207.399,00 |
| 2 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 54 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 233.419,00 | 12.604.626,00 |

**VEHICULOS LIVIANOS**

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD Placa Amarrilla | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) | PRECIO UNTARIO DE REFERENCIA | PRECIO TOTAL DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT - Modelo 2018 a 2022 | SERVICIO | 0 | 11 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 348.819,00 | 3.837.009,00 |
| 5 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 54 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 349.119,00 | 18.852.426,00 |
| 6 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT - Modelo 2008 y anteriores | SERVICIO | 0 | 5 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 348.819,00 | 1.744.095,00 |

**VEHICULOS PESADOS**

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD Placa Amarrilla | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) | PRECIO UNTARIO DE REFERENCIA | PRECIO TOTAL DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT - Modelo 2018 a 2022 | SERVICIO | 0 | 8 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 533.901,00 | 4.271.208,00 |

CENAC MED

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 33 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 534.301,00 | 17.631.933,00 |
| 9 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT - Modelo 2008 y anteriores | SERVICIO | 0 | 31 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 533.901,00 | 16.550.931,00 |
| **VEHICULOS MATRICULA SERVICIOS PUBLICO (PLACA BLANCA)** | | | | | | | | | | |
| **VEHICULOS PESADOS** | | | | | | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** Placa Blanca | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)** | **PRECIO UNTARIO DE REFERENCIA** | **PRECIO TOTAL DE REFERENCIA** |
| 10 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado público** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 22 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 533.601,00 | 11.739.222,00 |
| 11 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado público** con RUNT - Modelo 2008 y anteriores | SERVICIO | 0 | 15 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 533.401,00 | 8.001.015,00 |
| **COSTO DE LA NECESDAD TOTAL GRUPO 1 (BR04 - BAEEV8 - UNIDADES INPEDENDIENTES)** | | | | | | | | | | **123.439.684,00** |

| **CUARTA BRIGADA** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **BAEEV 4** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2013 | CAMIONETA - HILUX 4X4, TOYOTA | GAL059 | x | | $ 349.119,00 |
| 2020 | MOTOCICLETA - DR-X SUZUKI | BLN99F | x | | $ 233.119,00 |
| 2020 | MOTOCICLETA - DR-X SUZUKI | BLO90F | x | | $ 233.119,00 |
| 2014 | MOTOCICLETA - XTZ250 YAMAHA | NGF02C | x | | $ 233.419,00 |
| 2014 | MOTOCICLETA - XTZ250, YAMAHA | NGF04C | x | | $ 233.419,00 |
| 2014 | MOTOCICLETA - XTZ250, YAMAHA | NGF05C | x | | $ 233.419,00 |
| 2014 | MOTOCICLETA - XTZ250, YAMAHA | NGF09C | x | | $ 233.419,00 |
| 2014 | MOTOCICLETA - XTZ250, YAMAHA | NGF10C | x | | $ 233.419,00 |
| 2014 | MOTOCICLETA - XTZ250, YAMAHA | NGF11C | x | | $ 233.419,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA - XTZ250, YAMAHA | VMU93E | x | | $ 233.119,00 |
| 2013 | MOTOCICLETA - ECO DELUXE ES, HONDA | CHV40C | x | | $ 233.419,00 |
| 2005 | CAMION 3 A 7 TON, NPR CHEVROLET | TPR010 | | x | $ 533.401,00 |
| 2005 | CAMION 3 A 7 TON, NPR CHEVROLET | TPR014 | | x | $ 533.401,00 |
| 2005 | CAMION 3 A 7 TON, NPR CHEVROLET | UAM810 | | x | $ 533.401,00 |
| 2005 | CAMION 3 A 7 TON, NPR CHEVROLET | UAM811 | | x | $ 533.401,00 |
| 2005 | CAMION 3 A 7 TON, NPR CHEVROLET | UYR006 | | x | $ 533.401,00 |
| 2005 | CAMION 3 A 7 TON, NPR CHEVROLET | VCF115 | | x | $ 533.401,00 |
| **BAACA 4** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2003 | CAMION KODIAK | AUS036 | X | | $ 533.901,00 |
| 2001 | CAMION KODIAK | SHI170 | X | | $ 533.901,00 |
| 1998 | CAMION KODIAK | OMK341 | X | | $ 533.901,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2008 | CAMION KODIAK | UTX037 | X | | $ 533.901,00 |
| 2008 | CAMIONETA LUV D' MAX | QYA609 | X | | $ 348.819,00 |
| 2014 | CAMIONETA LUV D' MAX | DIW975 | X | | $ 349.119,00 |
| 2014 | CAMIONETA LUV D' MAX | DIW974 | X | | $ 349.119,00 |
| 2010 | CAMION NPR | UIP143 | X | | $ 534.301,00 |
| 2010 | CAMION NPR | UZQ132 | X | | $ 534.301,00 |
| 2003 | CAMION NPR | KGJ683 | X | | $ 533.901,00 |
| 2003 | CAMION NPR | LHA661 | X | | $ 533.901,00 |
| 2014 | CAMION NPR | NDC761 | X | | $ 534.301,00 |
| 2014 | CAMION NPR | NDC762 | X | | $ 534.301,00 |
| 2014 | CAMION NPR | NDC760 | X | | $ 534.301,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA XTZ250 | VMU97E | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA XTZ250 | VMU84E | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA XTZ250 | VMU86E | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA XTZ250 | VMU85E | X | | $ 233.119,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA XTZ250 | RVH35D | X | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA XTZ250 | RVH39D | X | | $ 233.419,00 |
| | | **BIGIR** | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2008 | CAMION CHEVROLET KODIAK | YHO001 | | x | $ 533.401,00 |
| 1998 | CAMION CHEVROLET KODIAK | LHA625 | x | | $ 533.901,00 |
| 2008 | CAMION CHEVROLET NPR | VZD016 | | x | $ 533.401,00 |
| 2010 | CAMION CHEVROLET NPR | CES581 | x | | $ 534.301,00 |
| 2010 | CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4 | HCD960 | x | | $ 349.119,00 |
| 2015 | CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX | GAW012 | x | | $ 349.119,00 |
| 2015 | CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX | GAU099 | x | | $ 349.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250 | MAI25F | x | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250 | GBM50F | x | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250 | CGN70F | x | | $ 233.119,00 |
| | | **BIOSP** | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2010 | CAMION 3 A 7 TON CHEVROLET NPR | UZQ144 | | x | $ 533.601,00 |
| 2008 | CAMION 3 A 7 TON CHEVROLET NPR | VZD010 | | x | $ 533.401,00 |
| 2010 | CAMION 3 A 7 TON CHEVROLET NPR | UZQ143 | | x | $ 533.601,00 |
| 2006 | CAMION 3 A 7 TON CHEVROLET NPR | OKA684 | x | | $ 533.901,00 |
| 1998 | CAMION 5 A 10 TN CHEVROLET KODIAK | SHI381 | | x | $ 533.401,00 |
| 2011 | CAMIONETA (EJC) | HCD990 | X | | $ 349.119,00 |
| 2011 | AMBULANCIA CHEVROLET D MAX | HCD989 | X | | $ 349.119,00 |
| 2009 | AMBULANCIA CHEVROLET D MAX | ZJN150 | x | | $ 349.119,00 |
| | | **BIPEB** | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 1998 | CAMIÓN 7 A 12 TONELADAS (EJC) | OMK320 | X | | $ 533.901,00 |
| 2009 | CAMIONETA (EJC) | HCI110 | X | | $ 349.119,00 |
| 2011 | CAMIÓN 3 A 7 TONELADAS (EJC) | WBC782 | | X | $ 533.601,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA (EJC) | OHW31E | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA (EJC) | OHW32E | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA (EJC) | OHW33E | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA (EJC) | OHW34E | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA (EJC) | OHW35E | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA (EJC) | OHW36E | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA (EJC) | VMX30E | X | | $ 233.119,00 |
| | | **GGORI** | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2013 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | NGD63C | X | | $ 233.419,00 |
| 2013 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | NGD64C | X | | $ 233.419,00 |
| 2013 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | NGD65C | X | | $ 233.419,00 |
| 2013 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | NGD66C | X | | $ 233.419,00 |
| 2013 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | NGD67C | X | | $ 233.419,00 |
| 2013 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | NGD68C | X | | $ 233.419,00 |
| | | **GGANT** | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2013 | CAMIONETA LUV D'MAX | C13709 | X | | $ 349.119,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2013 | CAMIONETA LUV D'MAX | C13710 | X | | $ 349.119,00 |
| **BITER - 04** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2014 | AMBULANCIA BT-50 | NDC829 | X | | $ 349.119,00 |
| 2012 | CAMION DE 3 A 7 TON CHEVROLET NPR | VNC155 | X | | $ 534.301,00 |
| 2012 | CAMIONETA, CHEVROLET LUV D'MAX | KGF273 | X | | $ 349.119,00 |
| 2011 | CAMION CARROTANQUE AGUA, CHEVROLET FVR | VOH345 | X | | $ 534.301,00 |
| **BASPC 04** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2010 | CAMION 7 A 12 TON FTR | TNH595 | | X | $ 533.601,00 |
| 2010 | CAMION 7 A 12 TON FTR | UAR609 | | X | $ 533.601,00 |
| 2010 | CAMION 7 A 12 TON FTR | UAR608 | | X | $ 533.601,00 |
| 2009 | VOLQUETA TIPO FTR | SLE048 | X | | $ 534.301,00 |
| 2009 | CAMION GRUA FTR | BWY055 | X | | $ 534.301,00 |
| 2011 | CAMIONETA HYUNDAI H1 | JID750 | X | | $ 349.119,00 |
| 2002 | CAMION 7 A 12 TON KODIAK | KGJ668 | | X | $ 533.401,00 |
| 2007 | CAMION 3 A 7 TON NPR | DBD072 | X | | $ 533.901,00 |
| 2010 | CAMION 3 A 7 TON NPR CHEVROLET | UNK049 | | X | $ 533.601,00 |
| 2010 | CAMION 3 A 7 TON NPR CHEVROLET | UNK048 | | X | $ 533.601,00 |
| 2007 | CAMION 3 A 7 TON NPR CHEVROLET | NNF544 | X | | $ 533.901,00 |
| 2003 | CAMION 3 A 7 TON NPR | KGJ677 | X | | $ 533.901,00 |
| 2003 | CAMION 3 A 7 TON NPR | AUE853 | X | | $ 533.901,00 |
| 2003 | CAMION 3 A 7 TON NPR | KGJ682 | X | | $ 533.901,00 |
| 2015 | MOTOCICLETA XTZ660 YAMAHA | RTB95D | X | | $ 233.419,00 |
| 2015 | MOTOCICLETA XTZ660 YAMAHA | RTB94D | X | | $ 233.419,00 |
| 2006 | BUSETA CHEVROLET NPR | FLA471 | | X | $ 533.401,00 |
| 2009 | CAMIONETA GRAN VITARA SZ | HCI166 | X | | $ 349.119,00 |
| 2014 | CAMIONETA BLINDADA | GAU044 | X | | $ 349.119,00 |
| 2016 | CAMIONETA KOLEOS | EAO040 | X | | $ 349.119,00 |
| 2016 | CAMIONETA KOLEOS | FDY099 | X | | $ 349.119,00 |
| 2015 | CAMIONETA LUV DIMAX | GAW027 | X | | $ 349.119,00 |
| 2015 | CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE | EAN061 | X | | $ 349.119,00 |
| 2016 | CAMIONETA KOLEOS | EAO039 | X | | $ 349.119,00 |
| 2019 | CAMPERO LAND CRUISER 200 | GKV287 | X | | $ 348.819,00 |
| 2015 | MOTOCICLETA SUZUKI DR200 | JQT05C | X | | $ 233.419,00 |
| 2009 | CAMIONETA CHEVROLET LUV D'MAX | MRY081 | X | | $ 349.119,00 |
| **BINUT** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2003 | CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas), | LHA664 | X | | $ 533.901,00 |
| 2010 | CAMION CHEVROLET NPR | UZQ145 | | X | $ 533.601,00 |
| 2010 | CAMION CHEVROLET NPR | UZQ147 | | X | $ 533.601,00 |
| 2010 | CAMION CHEVROLET NPR | UZQ148 | | X | $ 533.601,00 |
| 2008 | CAMION CHEVROLET KODIAK MEDIANDO 241 DE 7 A 12 TON (Estacas), | YHO002 | | X | $ 533.401,00 |
| 2011 | CAMIONETA FORD RANGER | DIN334 | X | | $ 349.119,00 |
| 2012 | AMBULANCIA CHEVROLET LUD D'MAX | JID795 | X | | $ 349.119,00 |
| 2010 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | CHR65C | X | | $ 233.419,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA SUZUKI DRX 200 | RVO85D | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | RVO86D | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | RVO87D | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | RVO88D | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | RVO89D | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | RVO91D | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | RVO92D | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | RVO93D | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA AKT TTR 180 | RVO94D | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA AKT TTR 180 | RVO95D | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA AKT TTR 180 | RVO97D | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA AKT TTR 180 | RVO99D | X | | $ 233.119,00 |
| 2021 | MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650 | OPF35F | X | | $ 233.119,00 |
| 2021 | MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650 | OPF36F | X | | $ 233.119,00 |
| 2021 | MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650 | OPF37F | X | | $ 233.119,00 |
| 2021 | MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650 | OPF38F | X | | $ 233.119,00 |
| 2021 | MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650 | OPF39F | X | | $ 233.119,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2021 | MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650 | OPF40F | X | | $ 233.119,00 |
| 2021 | MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650 | OPF41F | X | | $ 233.119,00 |
| 2021 | MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650 | OPF42F | X | | $ 233.119,00 |
| 2021 | MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650 | OPF43F | X | | $ 233.119,00 |
| 2021 | MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650 | OPF44F | X | | $ 233.119,00 |
| 2021 | MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650 | OPF45F | X | | $ 233.119,00 |
| 2005 | CAMION GRUA | VDJ023 | | X | $ 533.401,00 |
| **GMCOR** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 1998 | CAMION CHEVROLET KODIAK | BIB465 | X | | $ 533.901,00 |
| 2003 | CAMION CHEVROLET KODIAK | CND048 | | X | $ 533.401,00 |
| 1997 | CAMION CARRO TANQUE | BIB432 | X | | $ 533.901,00 |
| 1997 | CAMION CARRO TANQUE | BIB418 | X | | $ 533.901,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA XTZ250 | EPX05F | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA XTZ250 | EPX04F | X | | $ 233.119,00 |
| 2010 | CAMIONETA TOYOTA HILUX | HCD898 | X | | $ 349.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA XTZ250 | VMU87E | X | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA XTZ250 | VMU88E | X | | $ 233.119,00 |
| 2010 | CAMION CHEVROLET NPR | UNK046 | | X | $ 533.601,00 |
| 2010 | CAMION CHEVROLET NPR | UIP138 | | X | $ 533.601,00 |
| 1995 | CAMION FORD 7000 | BIA758 | X | | $ 533.901,00 |
| **DECIMA CUARTA BRIGADA** | | | | | |
| **BAEEV 08** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2009 | AMBULANCIA CHEVROLET LUX DIMAX | CQY273 | x | | $ 349.119,00 |
| 2015 | CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4 | EAM096 | x | | $ 349.119,00 |
| 2015 | CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4 | EAM097 | x | | $ 349.119,00 |
| 2015 | CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas), | EAN964 | x | | $ 534.301,00 |
| 2009 | CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas), | EJK233 | x | | $ 534.301,00 |
| 2013 | CAMIONETA CHEVROLET LUX DIMAX 4X4 | GAL062 | x | | $ 349.119,00 |
| 2015 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | RRH23D | x | | $ 233.419,00 |
| 2015 | MOTOCICLETA HONDA XR250 TORNADO | RRH33D | x | | $ 233.419,00 |
| 2015 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 660 | RTC15D | x | | $ 233.419,00 |
| 2015 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 660 | RTC16D | x | | $ 233.419,00 |
| 2010 | CAMION CHEVROLET FTR DE 10 A 12 TON ESTACAS | TNH531 | x | | $ 534.301,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | VMU89E | x | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | VMU90E | x | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | VMU91E | x | | $ 233.119,00 |
| 2018 | MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 | VMU92E | x | | $ 233.119,00 |
| 2015 | CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas), | VZD018 | x | | $ 534.301,00 |
| 2008 | CAMION CHEVROLET KODIAK MEDIANO DE 7 A 12 TON (Estacas), | XZL007 | x | | $ 533.901,00 |
| **UNIDADES DESENCENTRALIZADAS** | | | | | |
| **BIDEH 07** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2011 | MOTOCICLETA | SQC85B | X | | $ 233.419,00 |
| 2010 | AMBULANCIA | GPL938 | X | | $ 349.119,00 |
| 2010 | AMBULANCIA | GPL937 | X | | $ 349.119,00 |
| 2013 | CAMIONETA | DIW791 | X | | $ 349.119,00 |
| 2013 | CAMIONETA | DIW790 | X | | $ 349.119,00 |
| 2018 | CAMIONETA | YZU094 | X | | $ 348.819,00 |
| 2018 | CAMIONETA | YZU093 | X | | $ 348.819,00 |
| 2018 | CAMIONETA | YZU095 | X | | $ 348.819,00 |
| 2018 | CAMIONETA | ZTV012 | X | | $ 348.819,00 |
| 2018 | CAMIONETA | ZTV013 | X | | $ 348.819,00 |
| 2018 | AMBULANCIA | ZTV010 | X | | $ 348.819,00 |
| 2018 | CAMION | YZU071 | X | | $ 533.901,00 |
| 2018 | CAMION | YZU072 | X | | $ 533.901,00 |
| **GMD07** | | | | | |

| MODELO | TIPO DE VEHICULO | PLACA CIVIL | PLACA AMARILLA (particular) | PLACA BLANCA (publico) | COSTO PRECIO DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 2007 | FURGON | VMV-634 | X | | $ 533.901,00 |
| **BMMA 07** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2015 | CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX | EAO038 | X | | $ 349.119,00 |
| 2009 | CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX | MRY073 | X | | $ 349.119,00 |
| 2012 | BUSETA HYUNDAI H1 | KGF475 | X | | $ 534.301,00 |
| 2012 | BUS HYUNDAI HD78DB | JID838 | X | | $ 534.301,00 |
| 2003 | CAMION CHEVROLET KODIAK, CARRO TANQUE | BRA174 | X | | $ 533.901,00 |
| 1998 | CAMION CHEVROLET KODIAK, CARRO TANQUE | SAP812 | X | | $ 533.901,00 |
| **BAAID 07** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2011 | CAMIONETA, TOYOTA HILUX 4X4 | CES893 | X | | $ 349.119,00 |
| 2011 | CAMION NPR CHEVROLET DE 3 A 7 TON | VEZ983 | | X | $ 533.601,00 |
| 2011 | CAMION NPR CHEVROLET DE 3 A 7 TON | VEZ985 | | X | $ 533.601,00 |
| 2010 | CAMION NPR CHEVROLET DE 3 A 7 TON | VOH373 | | X | $ 533.601,00 |
| 2014 | CAMION NPR CHEVROLET DE 3 A 7 TON | GAN049 | X | | $ 534.301,00 |
| **BAFUR 07** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2003 | CAMION CHEVROLET NPR | LHA654 | x | | $ 533.901,00 |
| 2003 | CAMION CHEVROLET NPR | LHA653 | x | | $ 533.901,00 |
| 2003 | CAMION CHEVROLET NPR | LHA660 | x | | $ 533.901,00 |
| 2003 | CAMION CHEVROLET NPR | EAT018 | x | | $ 533.901,00 |
| 2017 | CAMION CHEVROLET NPR REWARD | YBK083 | x | | $ 534.301,00 |
| 2017 | CAMION CHEVROLET NPR REWARD | YBK084 | x | | $ 534.301,00 |
| 2017 | CAMION CHEVROLET NPR REWARD | YBK085 | x | | $ 534.301,00 |
| 2017 | CAMION CHEVROLET NPR REWARD | YBK086 | x | | $ 534.301,00 |
| 2017 | CAMION CHEVROLET NPR REWARD | YBK087 | x | | $ 534.301,00 |
| 2017 | CAMION CHEVROLET NPR REWARD | YBK088 | x | | $ 534.301,00 |
| 2017 | CAMION CHEVROLET NPR REWARD | YBK089 | x | | $ 534.301,00 |
| 2017 | CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER | YBK090 | x | | $ 349.119,00 |
| 2017 | CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER | YBK091 | x | | $ 349.119,00 |
| 2017 | CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER | YBK092 | x | | $ 349.119,00 |
| 2017 | CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER | YBK093 | x | | $ 349.119,00 |
| 2017 | CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER | YBK094 | x | | $ 349.119,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH01D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH02D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH03D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH04D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH05D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH06D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH07D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH08D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH09D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH10D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH11D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH12D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH13D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH14D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH15D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH16D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH17D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 650 | RVH18D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 200 | RVH19D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 200 | RVH20D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 200 | RVH21D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 200 | RVH22D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 200 | RVH23D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 200 | RVH24D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 200 | RVH25D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 200 | RVH26D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 200 | RVH27D | x | | $ 233.419,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 200 | RVH28D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 200 | RVH29D | x | | $ 233.419,00 |
| 2017 | MOTOCICLETA ZUZUKI DR 200 | RVH30D | x | | $ 233.419,00 |
| **EJEBE** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2010 | CAMIONETA-CHEVROLET LUV DIMAX | HCD-837 | X | | $ 349.119,00 |
| 2013 | MICROBUS - VANS HYUNDAI | DIX-958 | X | | $ 349.119,00 |
| 2013 | MICROBUS - VANS HYUNDAI | DIX-966 | X | | $ 349.119,00 |
| 2017 | MICROBUS - VANS WOLKSWAGEN | WXP-003 | X | | $ 349.119,00 |
| 2011 | CAMION HYUNDAI HD65 | WBC-781 | X | | $ 534.301,00 |
| **FUDAT** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2006 | CAMIONETA CHEVROLET DMAX | IPC774 | x | | $ 348.819,00 |
| 2015 | CAMIONETA RENAULT DUSTER | EAN062 | x | | $ 349.119,00 |
| 2014 | CAMIONETA MAZDA BT50 | NDC846 | x | | $ 349.119,00 |
| 2013 | CAMION CHEVROLET FRV | DIY959 | x | | $ 534.301,00 |
| **ZONA 4** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2011 | CAMIONETA, CHEVROLET LUV D'MAX | HCD965 | x | | $ 349.119,00 |
| 2008 | AUTOMOVIL NISSAN SENTRA SEDAN | EZJ035 | x | | $ 348.819,00 |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2025** | | | | | |
| **GGORI** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2005 | CAMIÓN - NPR | TPR 024 | X | | $ 533.901,00 |
| 2008 | CAMIÓN - NPR | UTX 043 | X | | $ 533.901,00 |
| 2006 | CAMIÓN - NPR FURGÓN | TPR 045 | X | | $ 533.901,00 |
| 2020 | CAMIÓN - NKR | FWX944 | X | | $ 533.901,00 |
| 2008 | CAMIONETA - DMAX | GGZ 032 | X | | $ 348.819,00 |
| 2017 | CAMIONETA - NISSAN NP300 | ZAX005 | X | | $ 349.119,00 |
| 2017 | VEHICULO RENAULT CLIO | YBK 035 | X | | $ 349.119,00 |
| 2021 | VEHICULO LOGAN | JNY419 | X | | $ 348.819,00 |
| 2021 | VEHICULO LOGAN | JNY420 | X | | $ 348.819,00 |
| **GGANT** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2008 | CAMIÓN - NPR | UQP798 | X | | $ 533.901,00 |
| 2020 | CAMIÓN - NKR | FWX939 | X | | $ 533.901,00 |
| 2008 | CAMIONETA - DMAX | BWI209 | X | | $ 348.819,00 |
| 2016 | AUTOMOVIL CHEVROLRT SPARK | EAN953 | X | | $ 349.119,00 |
| 2009 | AUTOMOVIL CHEVROLRT SPARK 1.0 LT TAXI | VZR740 | X | | $ 349.119,00 |
| 2021 | VEHICULO LOGAN | JNY415 | X | | $ 348.819,00 |
| 2021 | VEHICULO LOGAN | JNY416 | X | | $ 348.819,00 |
| **RECURSOS OFICIO No Radicado N° 2025217000786553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-29.25** | | | | | |
| **BAEEV4** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE300 ABS HONDA | ZPV83F | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE300 ABS HONDA | ZPV84F | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE300 ABS HONDA | ZPV86F | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE300 ABS HONDA | ZPV87F | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE300 ABS HONDA | ZPV85F | x | | $ 233.119,00 |
| **BAACA 4** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2022 | MOTOCICLETA XR300 | BCU48G | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XR300 | BCU50G | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XR300 | ZPV58F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XR300 | ZPV59F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XR300 | ZPV60F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XR300 | ZPV61F | X | | $ 233.119,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | MOTOCICLETA XR300 | ZPV62F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XR300 | ZPV63F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XR300 | ZPV64F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XR300 | ZPV65F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XR300 | ZPV66F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XR300 | ZPV67F | X | | $ 233.119,00 |
| **BIGIR** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | BCV64G | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | BCV65G | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | BCV66G | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | BCV67G | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | BCV68G | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | BCV69G | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | BCV70G | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | BCV71G | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | BCV72G | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | BCV73G | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | ZPV50F | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | ZPV51F | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | ZPV52F | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | ZPV53F | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | ZPV54F | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | ZPV55F | x | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS | ZPV56F | x | | $ 233.119,00 |
| **BIPEB** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2022 | MOTOCICLETA (EJC) | BCU51G | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA (EJC) | BCU52G | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA (EJC) | BCU53G | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA (EJC) | BCU54G | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA (EJC) | ZPV80F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA (EJC) | ZPV82F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA (EJC) | ZPV75F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA (EJC) | ZPV79F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA (EJC) | ZPV78F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA (EJC) | ZPV76F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA (EJC) | ZPV77F | X | | $ 233.119,00 |
| **BASPC 04** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA | ZPV48F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA | ZPV47F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA | ZPV46F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA | ZPV44F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA | ZPV45F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA | ZPV49F | X | | $ 233.119,00 |
| **GMCOR** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300 | ZPV69F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300 | ZPV70F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300 | ZPV71F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300 | ZPV72F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300 | ZPV73F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300 | ZPV74F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300 | ZPV68F | X | | $ 233.119,00 |
| **BAEEV 08** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPV98F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPV99F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW01F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW02F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW03F | X | | $ 233.119,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW04F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW05F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW06F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW07F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW08F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW09F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW10F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW11F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW12F | X | | $ 233.119,00 |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2025 - LINEA AMARILLA - BLANCA** | | | | | |
| **BIDEH 07** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2019 | CUATRIMOTO | UZM-085E | X | | $ 233.119,00 |
| 2014 | CAMION | GAK-194 | X | | $ 534.301,00 |
| 2014 | CAMIONETA | GAK-191 | X | | $ 349.119,00 |
| 2019 | CAMION FTR | FPX973 | X | | $ 533.901,00 |
| 2019 | CAMION FTR | FPX974 | X | | $ 533.901,00 |
| 2019 | CAMION NQR | FPX950 | X | | $ 533.901,00 |
| 2019 | CAMION NQR | FPX951 | X | | $ 533.901,00 |
| 2014 | CAMIONETA | FPZ038 | X | | $ 349.119,00 |
| **BIOSP** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2009 | CAMION TRACTOR | SHI-058 | | X | $ 533.601,00 |
| 2012 | CAMION TRACTOR | WBC-728 | | X | $ 533.601,00 |
| 2012 | CAMION TRACTOR | WBC-727 | | X | $ 533.601,00 |
| 2012 | CAMION TRACTOR | WBC-746 | | X | $ 533.601,00 |
| 2011 | VOLQUETA SENCILLA | WDB-908 | | X | $ 533.601,00 |
| 2012 | VOLQUETA DOBLE TROQUE | KGF-761 | X | | $ 534.301,00 |
| 2012 | VOLQUETA DOBLE TROQUE | KGF-771 | X | | $ 534.301,00 |
| 2012 | VOLQUETA DOBLE TROQUE | KGF-764 | X | | $ 534.301,00 |
| 2012 | VOLQUETA DOBLE TROQUE | KGF-763 | X | | $ 534.301,00 |
| 2012 | VOLQUETA DOBLE TROQUE | KGF-762 | X | | $ 534.301,00 |
| 2012 | GRÚA HIDRÁULICA | WBC-778 | | X | $ 533.601,00 |
| **COSTO DE LA NECESDAD TOTAL GRUPO 1 (BR04 - BAEEV8 - UNIDADES INPEDENDIENTES)** | | | | | **$ 123.439.684,00** |

## GRUPO 2. UNIDADES DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA EXCLUIDO BAEEV8

| **GRUPO 2 (BR-14 MENOS EL BAEEV8)** | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS PARTICULARES Y PUBLICOS** | | | | | | | | | | |
| Identificación del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo | | | | | | | | | | |
| Número del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo | | | | | | | | | | |
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | **NOMBRE CUENTA** | | | | | | | |
| **02-02-02-008-03-04-04** | | | **SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS- SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA** | | | | | | | |
| **MOTOCICLETAS** | | | | | | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)** | **PRECIO UNTARIO DE REFERENCIA** | **PRECIO TOTAL DE REFERENCIA** |
| | | | | | **Placa Amarilla** | | | | | |
| 1 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT - Modelo 2018 a 2022 | SERVICIO | 0 | 8 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 233.119,00 | 1.864.952,00 |
| 2 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 7 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 233.419,00 | 1.633.933,00 |
| **VEHICULOS LIVIANOS** | | | | | | | | | | |
| **ITEM** | | | **UNIDAD** | | **NECESIDAD** | | | | | |

| | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | Placa Amarrilla | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) | PRECIO UNTARIO DE REFERENCIA | PRECIO TOTAL DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 10 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 349.119,00 | 3.491.190,00 |
| 4 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT - Modelo 2008 y anteriores | SERVICIO | 0 | 2 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 348.819,00 | 697.638,00 |
| **VEHICULOS PESADOS** | | | | | | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD Placa Amarrilla** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)** | **PRECIO UNTARIO DE REFERENCIA** | **PRECIO TOTAL DE REFERENCIA** |
| 5 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 15 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 534.301,00 | 8.014.515,00 |
| 6 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT - Modelo 2008 y anteriores | SERVICIO | 0 | 8 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 533.901,00 | 4.271.208,00 |
| **VEHICULOS MATRICULA SERVICIOS PUBLICO (PLACA BLANCA)** | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | **VEHICULOS PESADOS** |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD Placa Blanca** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)** | **PRECIO UNTARIO DE REFERENCIA** | **PRECIO TOTAL DE REFERENCIA** |
| 7 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado público** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 7 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 533.601,00 | 3.735.207,00 |
| 8 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado público** con RUNT - Modelo 2008 y anteriores | SERVICIO | 0 | 9 | 78181505 | OMITIDO | OMITIDO | 533.401,00 | 4.800.609,00 |
| **COSTO DE LA NECESDAD TOTAL GRUPO 2 (BR-14 MENOS EL BAEEV8)** | | | | | | | | | | **28.509.252,00** |

| **DECIMA CUARTA BRIGADA** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **BIBAR** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2001 | CAMION KODIAK | SHI191 | | X | $ 533.401,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1997 | CAMION CARROTANQUE | BIB618 | X | | $ 533.901,00 |
| 2003 | CAMION KODIAK | BNA139 | | X | $ 533.401,00 |
| 2009 | CAMION NPR | ZTV048 | X | | $ 534.301,00 |
| 2010 | CAMION NPR | EJK347 | X | | $ 534.301,00 |
| 2010 | MOTOCICLETA | SQC78B | X | | $ 233.419,00 |
| 2016 | AMBULANCIA NISSAN | EAO082 | X | | $ 349.119,00 |
| **BASPC 14** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2003 | CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR | CEW017 | x | | $ 533.901,00 |
| 2009 | CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), HYUNDAI HD72 | SMK535 | | x | $ 533.601,00 |
| 2010 | CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR | UNK047 | | x | $ 533.601,00 |
| 2010 | CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR | VZR748 | | x | $ 533.601,00 |
| 2002 | CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR | WDF000 | | x | $ 533.401,00 |
| 2007 | CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET KODIAK | EXT122 | x | | $ 533.901,00 |
| 2007 | CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET KODIAK | EXT123 | x | | $ 533.901,00 |
| 2002 | CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET KODIAK | IUA010 | | x | $ 533.401,00 |
| 2011 | CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET FTR | VOH306 | | x | $ 533.601,00 |
| 2013 | CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX | DIW726 | x | | $ 349.119,00 |
| 2013 | CAMIONETA, CHEVROLET LUV DMAX | DIW727 | x | | $ 349.119,00 |
| 2014 | CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR | GAL061 | x | | $ 534.301,00 |
| 2004 | CAMPERO TOYOTA PRADO VXA | FDY096 | x | | $ 348.819,00 |
| 2012 | CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX | GAW066 | x | | $ 349.119,00 |
| 2013 | MOTOCICLETA, YAMAHA YBR125DX | NGD91C | x | | $ 233.419,00 |
| 2010 | AMBULANCIA CHEVROLET LUV DIMAX | DOE308 | x | | $ 349.119,00 |
| 2010 | CAMIONETA SUZUKI GRAND VITARA | DOE343 | x | | $ 349.119,00 |
| 2008 | CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR | VZD017 | | x | $ 533.401,00 |
| 2010 | VOLQUETA 10 MTS, CHEVROLET FTR | XYD117 | | x | $ 533.601,00 |
| **BICAB 14** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2003 | CAMION | BVM054 | X | | $ 533.901,00 |
| 2003 | CAMION | EJE027 | X | | $ 533.901,00 |
| 2007 | CAMIONETA | IBZ419 | X | | $ 348.819,00 |
| 2014 | MOTOCICLETA | NGF45C | X | | $ 233.419,00 |
| 2015 | MOTOCICLETA | RRH22D | X | | $ 233.419,00 |
| 2015 | MOTOCICLETA | RRK95D | X | | $ 233.419,00 |
| 2016 | MOTOCICLETA | RTC58D | X | | $ 233.419,00 |
| 2003 | CAMION | SHI475 | | X | $ 533.401,00 |
| 2008 | CAMION | UIP118 | | X | $ 533.401,00 |
| 2008 | CAMION | VCF144 | | X | $ 533.401,00 |
| **BIBOM 42** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2015 | MOTOCICLETA-AKT-AK125 BR | JQV39C | X | | $ 233.419,00 |
| 2003 | CAMION- CHEVROLET-KODIAK | BNA136 | X | | $ 533.901,00 |
| 2013 | CAMIONETA-CHEVROLET-LUV D MAX 3.0L | DIW863 | X | | $ 349.119,00 |
| 2009 | CAMIONETA- CHEVROLET-LUV DIMAX | MRY078 | X | | $ 349.119,00 |
| 2003 | CAMION- CHEVROLET-NPR | SHI471 | | X | $ 533.401,00 |
| 2003 | CAMION-CHEVROLET-NPR | AUS023 | X | | $ 533.901,00 |
| 2010 | CAMION -CHEVROLET-NPR | GXQ918 | X | | $ 534.301,00 |
| 2013 | CAMION CHEVROLET-NPR | DIY985 | X | | $ 534.301,00 |
| **BITER 14** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2012 | CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas), | WFF933 | | x | $ 533.601,00 |
| 2011 | CARROTANQUE AGUA CHEVROLET FVR | VOH350 | | x | $ 533.601,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2016 | AMBULANCIA NISSAN FRONTIER NP300 | EAO081 | x | | $ 349.119,00 |
| 2012 | CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX DOBLE CAB PLATO | KGF248 | x | | $ 349.119,00 |
| **RECURSOS OFICIO No Radicado N° 2025217000786553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-29.25** | | | | | |
| **BIBAR** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW13F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW14F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW15F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW16F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW17F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW18F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW19F | X | | $ 233.119,00 |
| 2022 | MOTOCICLETA XRE 300 ABS | ZPW20F | X | | $ 233.119,00 |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2025 - LINEA AMARILLA - BLANCA** | | | | | |
| **BICAB 14** | | | | | |
| **MODELO** | **TIPO DE VEHICULO** | **PLACA CIVIL** | **PLACA AMARILLA (particular)** | **PLACA BLANCA (publico)** | **COSTO PRECIO DE REFERENCIA** |
| 2012 | VOLQUETA DOBLE TROQUE | KGF-772 | x | | $ 534.301,00 |
| 2012 | VOLQUETA DOBLE TROQUE | KGF-773 | x | | $ 534.301,00 |
| 2012 | VOLQUETA DOBLE TROQUE | KGF-774 | x | | $ 534.301,00 |
| 2012 | VOLQUETA DOBLE TROQUE | KGF-778 | x | | $ 534.301,00 |
| 2012 | VOLQUETA DOBLE TROQUE | KGF-779 | x | | $ 534.301,00 |
| 2012 | TRACTO CAMION | WBC-729 | x | | $ 534.301,00 |
| 2012 | TRACTO CAMION | WBC-753 | x | | $ 534.301,00 |
| 2012 | CARRO TANQUE DE AGUA | WFA382 | x | | $ 534.301,00 |
| 2012 | CARRO TANQUE DE COMBUSTIBLE | WFA-390 | x | | $ 534.301,00 |
| 2012 | GRUA HIBRAULICO | WBC777 | x | | $ 534.301,00 |
| **COSTO DE LA NECESDAD TOTAL GRUPO 2 (BR-14 MENOS EL BAEEV8)** | | | | | **$ 8.509.252,00** |

| | |
|---|---|
| **COSTO TOTAL DE LA NECESIDAD GRUPO UNO MAS GRUPO DOS** | **151.949.216,00** |

## CANTIDADES MÍNIMAS

En razón al cubrimiento del 100% de la necesidad, no se proyectan cantidades mínimas de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, ya que no se presenta una limitación de necesidad pendiente por cubrir.

## 5.2.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones, identifica el precio de referencia comparando precios de mercado y proyecta el cubrimiento de la necesidad, esta cobertura es del 100%.

## 1.6. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia

**LEYES:**

- **Ley 57 de 1887** Código Civil
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".

- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 734 de 2002** "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- **Ley 816 de 2033** "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012 "**Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1751 de 2015 "**Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1952 de 2019 "**Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019 "**Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

CENAC MED

- **Ley 2080 de 2021: "**Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2101 de 2021** "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2097 del 02 de julio de 2021** Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2277 de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Código Sustantivo del Trabajo.

**DECRETOS:**

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 4369 de 2006** "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*").
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

CENAC MED

Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".

- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 579 de 2021** "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023** por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, modificado por el decreto 0312 del 06 de marzo de 2024 el cual deroga los decretos 103 y 163 de 2024.
- **Decreto 1041 de 2022** "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- **Decreto 444 de 2023** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

**RESOLUCIONES**

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al

Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

**CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS**

- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).

## 1.7. PLAZOS

### 1.7.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el SECOP II y el Anexo N° 1 "Datos del Proceso" del presente pliego de condiciones.

### 1.7.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO



CENAC MED

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo N° 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir de suscripción del contrato, aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos y la expedición del correspondiente registro presupuestal, en los términos establecidos en el anexo 1 "Datos del Proceso" – SECOP II.

### 1.7.3. DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

### 1.7.4. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señaladas en el Cronograma del SECOP II.

### 1.7.5. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a los términos establecidos en el Cronograma del SECOPII.

### 1.7.6. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto, deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las

descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a suministrar. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, no será responsable en

ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

### 1.7.7. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

1. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse en el proceso publicado en el SECOP II.

2. Concluido el anterior término, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

3. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

4. Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: **www.colombiacompra.gov.co** – SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

5. El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

6. De conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta la CENAC REGIONAL MEDELLÍN y harán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y se publicará en el Portal Único de Contratación sistema de contratación estatal SECOP II.

7. Las observaciones que se presenten después de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso publicado en el SECOP II, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

### 1.7.8. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser digitales y ser presentadas en la plataforma de contratación pública SECOP II, junto con todos los documentos que la acompañan y dentro del plazo señalado, *(Anexo N° 1 "Datos del Proceso")*.

### 1.7.9. DILIGENCIA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente presentar en el portal del SECOP II, en la fecha y hora establecida para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se presenten oportunamente según cronograma indicado en el SECOPII.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS**:

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

### 1.7.10. NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

CENAC MED

Los proponentes no podrán solicitar **al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

## 1.8. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 1.8.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II

### 1.8.2. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, dentro del plazo señalado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, **únicamente en el término de traslado de los informes de evaluación**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para el traslado de los informes de evaluación, lo anterior, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Cuando a juicio del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

## 1.9. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas, económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

### 1.9.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

### 1.9.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

### 1.9.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA del presente documento.

## 1.10. INFORMACIÓN PARA EL SIIF

### 1.10.1. PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

- Nombre ó razón social del beneficiario.
- Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería).
- Clase de Persona (Natural ó Jurídica).
- País de ubicación de la persona.
- Ciudad.
- Número de la cuenta corriente ó de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

### 1.10.2. PARA PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

1. Certificación bancaria que contenga la siguiente información:

- Nombre del banco o sucursal.
- Código Swift.
- Código ABA.
- Dirección del banco.



CENAC MED

- País.
- Ciudad.
- Número de cuenta.
- Nombre del titular.
- Certificación bancaria.

2. Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país.

## 1.11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros hasta que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

## 1.12. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

En la plataforma los interesados encontrarán el resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, para que presenten las observaciones que consideren pertinentes, dentro del tiempo establecido. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993).

Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

**NOTA:** La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

## 1.13. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días para presentar observaciones, el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, publicará en el SECOP II las observaciones con sus correspondientes respuestas.

## 1.14. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor establece:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación****: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante*

*deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el

cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos**

**de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o

reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

**7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas

junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA - Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

De persistir el empate, la entidad realizará un sorteo con balotas debidamente numeradas (el cual será previamente notificado al oferente) y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Esta audiencia se realizará de manera electrónica, teniendo en consideración que se cuenta con personas naturales y jurídicas ubicadas a nivel nacional y local.

La entidad por medio de un funcionario ingresará las balotas en la bolsa de tela, seguidamente, a través de otro funcionario extraerá las balotas. la cual se considerará como eliminada, este ejercicio será realizado hasta que en la bolsa de tela quede una sola balota, la cual será la seleccionada como ganadora.

**NOTA:** Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes.

**PARÁGRAFO 1**. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2**. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 1.15. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la revisión y verificación de los precios unitarios, el oferente en su valoración propuesta económica, sobrepase el precio de referencia estipulado para cada ítem en el formulario electrónico SECOP II.
2. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA, el proponente oferte uno o varios ítems en cero (0).
3. Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para justificar precios artificialmente bajos, dando aplicación a la guía G-MOAB-01 "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas," expedida por Colombia Compra Eficiente y el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015.

4. Cuando el comité económico evaluador requiera explicación bajo la metodología relativa o absoluta de precios artificialmente bajos y no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen garantizando la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, conforme Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 y guía G-MOAB-01 de CCE. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes y no cuenten con una debida justificación.
5. La NO presentación de las listas de precios – VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA cuestionario electrónico PRECIOS DE REFERENCIA, AU, publicadas en la plataforma SECOP II bajo las condiciones exigidas.
6. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros, capacidad de organización y capacidad residual establecidos en el capítulo 2.2 del Pliego de Condiciones.
7. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
8. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
11. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
12. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
13. Cuando la propuesta omita en alguno de sus formularios o anexos algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.
14. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
15. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente.
16. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
17. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y el término adicional establecido en los documentos previos del presente proceso.
18. Cuando el objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal no sean iguales o no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.



CENACMED

19. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1882 de 2018, Artículo 5 parágrafo 3.
20. Cuando la información inscrita por el proponente o de cada uno de sus integrantes en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso.
21. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal) no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II- Proponente singular – Proponente Plural.
22. Cuando el personal ofertado no cumpla con el perfil requerido.
23. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

## 1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN declarará desierto el presente proceso bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque:

a) Las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias
b) Porque no se presenten ofertas.
c) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
d) El representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

**NOTA:** La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

## 1.17. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo No 1 "Datos del Proceso".

Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los

requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el cronograma SECOP II – Anexo No. 1 "Datos del proceso". En caso que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, ya que el El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC MEDELLÍN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

## 1.18. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso, por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia y bajo la metodología relativa y absoluta de acuerdo como aplique, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

Con base en las aclaraciones y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o así sucesivamente o declararlo desierto.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

**FUENTE:**
**https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf**

**CON RESPECTO A LA NO SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

**LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES**, "*LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*".

## COSTO DE LA NECESIDAD, PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

### 1.19. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, queda a favor de la MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la entidad.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

#### 1.19.1. GARANTÍAS DEL PROCESO

| AMPARO | CUBRIMIENTO |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de:<br>• El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. |

| | |
|---|---|
| | • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.<br>• Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales.<br>• El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** | Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tres (3) años más. |

**NOTA 1:** Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

**NOTA 2:** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**.

**El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

### 1.19.2. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**Multas por incumplimiento** : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

**EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**PARAGRAFO 1:** El incumplimiento de destinar el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes y/o servicios por parte de alguno o algunos de los sujetos de especial protección constitucional de acuerdo con lo señalado en las obligaciones del contratista, causará las multas previstas en este numeral. La imposición de está multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la entidad.

**PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**b.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

- **SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:**

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrán ser cancelados o modificados sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**. El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

### 1.19.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

**INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al

contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta**.**

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

## 1.20. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITONACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013.

## 1.21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

### 1.21.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la CENAC REGIONAL MEDELLÍN a:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, los pliegos de condiciones, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
4. El contratista se obliga a mantener la calidad de los servicios dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
5. Garantizar los servicios, donde lo indique la CENAC REGIONAL MEDELLÍN dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
6. Realizar las correcciones en la calidad del servicio en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la Unidad beneficiada, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
7. Aportar certificación de la ARL, que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 111 de 2017.
8. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe el servicio

objeto del presente contrato.

**9.** Entregar a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN la información que requiera para la normal ejecucióndel presente contrato.

**10.** Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previacoordinación con el Supervisor designado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

**11.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

**12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

**13.** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, la constitución de las garantías que exija la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, la cuales deberá mantener vigentes durante su ejecución y hasta su liquidación.

**14.** Mantener los precios FIRMES Y FIJOS, los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad

**15.** Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.

**16.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

**17.** Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.

**18.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.

**19.** El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

### 1.21.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) El contratista se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
b) Los valores unitarios a facturar por servicio de revisión tecnicomecánica a cada vehículo serán los estipulados en el contrato.
c) El Centro de Diagnóstico debe dar un plazo prudencial (15 días) para que se realicen los arreglos pertinentes cuando el vehículo ha sido rechazado en la primera revisión, este término otorgado es para no volver a cancelar los derechos o parte de ellos que la revisión ha generado, pero no para justificar que no se haya realizado la misma.
d) Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
e) Presentar la facturación de cada elemento o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
f) El proponente deberá garantizar el funcionamiento de por lo menos dos (02) pistas de pruebas con sus respectivos inspectores técnicos, discriminadas así: Una pista para vehículos pesados y vehículos livianos y Una pista para motocicletas.

g) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
h) El contratista garantizará el SERVICIO POS-VENTA durante toda la ejecución del contrato, contar con una persona que se encuentre disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad a través del supervisor del futuro contrato (teniendo en cuenta que debe ser una persona idónea en el tema y con poder de decisión para garantizar la debida ejecución del contrato), para lo cual indicará nombre, identificación y número de contacto, ubicación y correo electrónico.
i) El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato velar por la seguridad de los vehículos, garantizando que durante el tiempo que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
j) El contratista deberá llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos:
    k) Fecha.
    l) Hora de recepción.
    m) Identificación detallada del vehículo.
    n) Inventario y condiciones de recepción.
    o) Nombre, identificación y firma de quien recibe.
    p) Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.
q) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
r) El contratista deberá llevar un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO y lo REGISTRARÁ en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo o motocicleta. **NOTA:** Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará el plazo legal que corresponde a quince (15) días calendario para realizar nuevamente la revisión hasta que se obtenga satisfactoriamente la certificación técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes. Sin que estas circunstancias generen un costo adicional para la entidad.
s) Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. Prestar los servicios en excelente calidad, de acuerdo al objeto contractual.
t) El contratista deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato, con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal; aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos.
u) El contratista deberá certificar que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, en cuanto a la seguridad industrial.
v) El contratista tiene la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por la ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100

de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

w) El contratista deberá garantizar el servicio se efectuará por operarios técnicos registrados en cada uno de los CDA y con los equipos destinados para el efecto.

x) El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato los valores ofertados y no podrá por exceso o por defecto desatender los rangos de precios determinados para cada tipo de automotor conforme a lo dispuesto en la resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021, última emitida por el Ministerio de Trasporte, por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015.

y) El contratista garantizara que los certificados que sean expedidos en razón al servicio de técnico-mecánica cumplen con las condiciones técnicas SICOV – Resolución 9304 de 2012 "Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad documental, garantizando la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación".

z) El contratista garantizará que **EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR** deberá tener durante toda la ejecución del contrato lo siguiente:

1. Por lo menos dos (02) pistas de pruebas con sus respectivos inspectores técnicos, discriminadas así:

- **Una pista para vehículos pesados y vehículos livianos**
- **Una pista para motocicletas.**

Asimismo, deberá contar con las herramientas y el recurso humano necesario para garantizar la prestación del servicio de forma ágil y eficaz dentro de los siguientes parámetros:

- Niveles de emisión de gases
- Funcionamiento del sistema mecánico
- Funcionamiento del sistema eléctrico
- Buen funcionamiento del sistema y elementos de emergencia
- Eficacia del sistema de combustión interno
- Elementos de seguridad
- Sistema de frenos
- Estado de llantas del vehículo
- Inspección visual del estado de los vehículos interno y externo
- Revisión preventiva

**SERVICIO POS-VENTA:**

El contratista deberá contar con una persona que se encuentre disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad a través del supervisor del futuro contrato (teniendo en cuenta que debe ser una persona idónea en el tema y con poder de decisión para garantizar la debida ejecución del contrato), para lo cual indicará nombre, identificación y número de contacto, ubicación y correo electrónico.

**MANEJO AMBIENTAL**

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato que está en capacidad de cumplir con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como con la normatividad legal; aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio **será asumida como su responsabilidad.**

**NOTA:** El oferente debe garantizar durante la ejecución del contrato, y entregará la certificación que no se encuentra incluido en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA.

aa) Teniendo en cuenta la obligación del contratante, los empleados que asigne el contratista para la ejecución del contrato, deberán ser idóneos y altamente capacitados, los cuales sean capaces de mantener toda la reserva y confidencialidad de la información que posea cada vehículo objeto de mantenimiento, de cara a la mitigación de un posible riesgo.

bb) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

cc) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

## 1.21.2. OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
3. Facilitar la gestión en cuanto a la ejecución del objeto contractual.
4. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
5. Adelantar revisiones pertinentes del servicio prestado, para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Exigirá que la calidad del servicio prestado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tal servicio cumpla con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones y en el respectivo contrato.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
11. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en el pliego de condiciones y en la Ley.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

## 1.22 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante **Resolución No. 056 del 11 de marzo de 2025** a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la resolución de designación como supervisor y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 " Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y las dispuestas en la Resolución de Nombramiento.

| ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO | GRADO Y NOMBRE |
|---|---|
| Resolución No. 056 del 11 de marzo de 2025 | **MY. SAAVEDRA AGUIRRE OMAR ANDRES** |
| | **MY. TOVAR RODRIGUZ CAMILO ALEJANDRO** |

**DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES.** El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, las que se indican a continuación[1]:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones contraídas y cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

[1] Op. Cit. pg. 112 y ss.

- En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

- Dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

**Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejército Nacional acorde Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo**[2]**.**

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para que repose en la carpeta del

[2] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

contrato, Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

  - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las

obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

    - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

    - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

    - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[3], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de

[3]Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[4].

**En el aspecto Legal[5].**

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

**Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:**

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.

[4] Resolución No.
[5] Resolución No. 4130 DE 2022

- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.

- **Verificar la correcta ejecución del contrato.**

- **Exigir el cumplimiento del contrato.**

- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.

- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.

- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

## CAPÍTULO 2

## DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

### 2. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

**FACTORES DE SELECCIÓN**

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

**REQUISITOS HABILITANTES**

### 2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

#### 2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.



CENACMED

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

**PODER**

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

### 2.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

### 2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

**d)** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la

autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

**b)** Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**d)** Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**e)** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**a)** Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

**NOTA 1:** En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

**b)** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

**c)** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

**d)** Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.**

**APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**NOTA 1:** Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**PROPUESTAS CONJUNTAS**



CENAC MED

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

**a)** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

**b)** Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) AÑOS, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

**c)** Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

**d)** Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

**e)** La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y/o de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

### 2.1.4. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL FORMULARIO No. 9 (CUANDO APLIQUE)

De acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la inscripción del número de identificación tributaria ante la DIAN, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su

participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los pliegos de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

### 2.1.5. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

**EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA:** Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. ***Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**: Deberá presentar junto con los comprobantes de pago, una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos ***seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Cada uno de sus miembros deberá presentar.

**PERSONAS NATURALES:** Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

**PERSONAS JURÍDICAS:** Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, la ***planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA:** La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

**NOTA 1:** La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**NOTA 2:** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y el Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

### 2.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

### 2.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

Se aportará certificación que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica y, en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008 y en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

### 2.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 2.1.9. VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el Estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

**NOTA:** En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

### 2.1.10. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta.

### 2.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN NIT. 800130708-5, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de la oferta presentada**, será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prórrogas no excedan de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

**Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o Sociedad Futura, según sea el caso**, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; en todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993 y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

*En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"*.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC MEDELLÍN, NIT. 800.130.708-5.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- Que el objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
- **Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.**
- **Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente**.
- **Anexar el Recibo de pago de la poliza**

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

**NOTA 1**: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

**NOTA 2:** EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y ***SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA***."

**NOTA 3:** EN CASO DE QUE LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTE A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, REQUERIRA AL OFERENTE CON EL FIN DE QUE SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PALZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

## CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no

sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo al análisis del sector determinado en los estudios previos del proceso, la entidad determino la viabilidad de solicitar como criterio diferencial la garantía de seriedad de la oferta, del cual se determino que la situación financiera de los dos tipos de empresas es bastante diferente, notando que tienen una muy superior capacidad económica las empresas Plenas que las PYMES, y exigir un porcentaje menor permite incentivar su participación dentro del presente proceso, por lo tanto las empresas que presenten estac condición deberán presentar la garantía de seriedad de la siguiente manera:

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021**

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Articulo 3, en los procesos de licitación pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; por tal razón, y teniendo en consideración la complejidad del objeto contractual y el presupuesto asignado, se solicita que el proponente constituya garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta presentada**.

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.10 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860**

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Articulo 3, *las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia*, por lo anterior, se solicita que el oferente que acredite esta condición presente la garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada**.

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.10 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado.

**Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.**

## 2.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio **VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO**. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, y la circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. ***El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta***.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, ***siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta***.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la propuesta. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

### 2.1.13. FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO *"Compromiso Anticorrupción*".

### 2.1.14. FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO **"***Pacto de Integridad"*

### 2.1.15. FORMULARIO No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

### 2.1.16. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 10

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 10, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 072 de 2021.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

**NOTA:** Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

### 2.1.17. FORMULARIO No. 12 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

### 2.1.18. FORMULARIO No. 13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y

en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

## 2.1.19. MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS – FORMULARIO No. 14

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

***ARTÍCULO 90.*** *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- ***d)*** *<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

***PARÁGRAFO.*** *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

## 2.1.20. FORMULARIO No. 15 "ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE)

El comité jurídico evaluador verificará que cumplan los requisitos como MIPYME exigidos en el acápite de los documentos del proceso.

El oferente deberá acreditar su condición de MIPYMES con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y copia del documento de identificación del representante legal.

a. Acreditar su condición de MIPYMES con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

b. En la Convocatoria limitada podrán participar Uniones Temporales o Consorcio o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para los efectos de limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados.

c. Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria del proceso, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés.

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO No. 15 ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN MIPYMES, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

## 6.1.21. FORMULARIO No. 16 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal.

## 6.1.22. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Conforme a los términos de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica Nacional o Extranjera y cada uno de sus integrantes, cuando se trate de consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.
El comité jurídico evaluador efectuara la verificación a través del siguiente link:
*https://cobrocoactivo.ramajudicial.gov.co/HOME/bdme*

### A. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DECRETO 4369 DE 2006 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar copia de la autorización de funcionamiento vigente conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

**B. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CON EL MINISTERIO DE TRABAJO**

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar copia del certificado en el que conste que se encuentra a paz y salvo frente a multas y sanciones impuestas por el Ministerio de Trabajo.

**C. RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS VIGENTE**

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar copia de la Resolución de autorización para laborar horas extras VIGENTE.

**2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

**2.2.1. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT**

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre la responsabilidad del impuesto, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, debidamente actualizado en su actividad mercantil y con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas.

**2.2.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del traslado de las evaluaciones. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán una única certificación bancaria avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

**2.2.3. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

El proponente allegará anexo soporte de facturación electrónica vigente, para lo cual aportará con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme a la Resolución 000012 de 2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones", la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

### 2.2.4. DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF – FORMULARIO No.8

El Proponente debe anexar en su oferta en la pregunta mediante plataforma SECOP II anexo FORMULARIO No. 8 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF, donde diligenciará a detalle toda la información relacionada con su cuenta bancaria:

- ✓ Nombre o razón social del beneficiario.
- ✓ Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- ✓ Cédula de ciudadanía del representante legal.

**NOTA:** En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, sólo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

### 2.2.5. FORMULARIO ELECTÓNICO – VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se deberá diligenciar electrónicamente de acuerdo con el pliego de **Valoración Propuesta Económica – Formulario Electrónico Plataforma SECOP II.** Para la elaboración de la oferta económica sólo se diligenciará la lista de precios publicada mediante plataforma SECOP II, en el FORMULARIO ELECTRÓNICO VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.

**NOTA:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cantidades mínimas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el valor BASE + IVA + RUNT + SICOV + IVA + RECAUDO+ IVA + ANSV por cada uno de los ITEMS, (Incluido normas y actualizaciones que lo deroguen).** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo

## 2.3 VERIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES Y CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

### A. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras Domiciliadas o con Sucursal en Colombia

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.



CENACMED

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Así las cosas la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

**CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

**1.** En razón a la perdida de vigencia del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 para los procesos de selección las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores que se refleje en el registro de cada proponente. **De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los indicadores del último año que para el caso corresponde al 2022.** En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

**NOTA 1: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., puede participar en el proceso de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». En este sentido, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente**[6].

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto (5to) día hábil de abril del presente año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente (comprobante de pago), por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo.

Dicho esto, la firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011[7].

[6] Concepto C – 703 de 2021de CCE RUP – Renovación – Consecuencias – Capacidad / RUP – Inscripción – Firmeza – Capacidad – Cierre del proceso / RUP – Renovación – Trámite – Solicitud de renovación – Presentación de información – Información para evaluación – Información en firme.
[7] Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

**2.** La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

**3.** Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDEDELLÍN en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido.

**4.** Asimismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior y, con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05, donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso, para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

**B. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.**

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial Reporting Standard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

**1.** Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.

**2.** Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país[8].

"Para los casos en que el período contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

**3.** Estos Estados Financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

**4.** El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros.

**5.** Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

**6.** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes, tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**7.** En documento independiente debidamente suscrito **por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

**8.** El **CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

**9.** Cuando el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLIN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLIN. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente

CENAC MED

allegue a solicitud del MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLIN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

**10.** En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.

**11.** Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

**12.** Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**NOTA 1:** Formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país[9].

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022 por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica, mediante el cual se dispone:

***PARÁGRAFO TRANSITORIO 3**. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

*En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*

*El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2021 y/o 2022, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."*

[9] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el presente proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la entidad determina como CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN SU CONDICIÓN DE MIPYME **los índices de capacidad financiera y organizacional**, lo cual se verificará mediante certificado que alleguen los proponentes o en su defecto en el Certificado de Existencia y Representación Legal y el Registro Único de Proponentes,

De esta manera se realizará un análisis de índices de capacidad organizacional y financiera tanto para las empresas plenas como para las MIPYMES, cuyo resultado nos permitirá evidenciar las exigencias económicas que deberá cumplir el oferente; siendo analizados y calculados de la siguiente manera:

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA CONTENIDOS EN EL RUP EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO PARA ELGRUPO UNO Y/O EL GRUPO DOS.**

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC MEDELLÍN efectuará el análisis a los indicadores financieros, teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior; se efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta que el proceso se encuentra susceptible a convocatoria MIPYMES, se determinarán los índices de acuerdo como sea determinado en el pliego de condiciones definitivo y se evaluará con la información contenida en el **RUP VIGENTE y en FIRME AL CIERRE DEL PROCESO.**

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) PARA ELGRUPO UNO Y/O EL GRUPO DOS**

**A). INDICADOR DE LIQUIDEZ PARA ELGRUPO UNO Y/O EL GRUPO DOS:**

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) 1,21

**NOTA 1:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (1.21).

**B). NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PARA ELGRUPO UNO Y/O EL GRUPO DOS**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X\ 100$$

**Endeudamiento Total ≤ 60%**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 60%. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes

**C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES PARA ELGRUPO UNO Y/O EL GRUPO DOS**

**Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 0,01**

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente: para las empresas debe ser mayor o igual a CERO COMA CERO UNO (0,01) veces.

En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

**NOTA:** Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos Financieros en cero ($0) o INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

**D) INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES PARA ELGRUPO UNO Y/O EL GRUPO DOS:**

**CAPITAL DE TRABAJO PARA ELGRUPO UNO Y/O EL GRUPO DOS:**

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

**CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE**

**Capital de trabajo ≥ 80,00% del VTPA**

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto OFICIAL ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente: mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o oficial de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo

**CAPACIDAD PATRIMONIAL PARA ELGRUPO UNO Y/O EL GRUPO DOS:**



CENAC MED

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

**CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)**

**Capacidad Patrimonial ≥ 80.00 del VTPA**

Dónde:

CP: Capacidad Patrimonial

VTPA: valor total del presupuesto OFICIAL ASIGNADO del proceso

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o (oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

3. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, a partir del 1o. de enero de 2014, en forma gradual, en los términos del numeral 6) del artículo 627 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

4. El valor resultante acreditado para las empresas debe ser igual o superior al 80.00% del Valor Total del Presupuesto asignado del proceso.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) PARA ELGRUPO UNO Y/O EL GRUPO DOS.**

CENAC MED

El análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme.

**A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO PARA ELGRUPO UNO Y/O EL GRUPO DOS**

**UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,12**

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,12. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

**B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO PARA ELGRUPO UNO Y/O EL GRUPO DOS**

**UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,07**

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,07. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

**NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

**Nota 1:** En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario No. 3 **"Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente"** de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, sin embargo la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo y la Capacidad Patrimonial los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

Para los Valores Absolutos Capacidad Patrimonial y Capital de Trabajo la administración se acoge a la siguiente fórmula presentada por la Guía de Colombia Compara Eficiente así:

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$\text{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**NOTA:** Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

### 2.5.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar en documento independiente (certificaciones) debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, cada uno de los compromisos relacionados en las especificaciones técnicas adicionales, mediante las cuales se manifieste su compromiso a cada uno de los siguientes requerimientos:

| Nº | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | **CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE:**<br><br>**GRUPO 1:**<br><br>El proponente junto con su oferta garantizará y certificará que cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotriz (**CDA)** legalmente constituido y habilitado para realizar los servicios de REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES a vehículos livianos, pesados y motocicletas de conformidad con el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 a su vez modificada por la Ley 1450 de 2011, en la ciudad de **MEDELLÍN Y/O EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DE ABURRÁ**, que posea las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo de su competencia. (Lo anterior en atención a que son las ciudades con ubicación geográfica más cercana a las unidades militares beneficiarias, evitando sobrecostos por desplazamientos largos de los vehículos que serán intervenidos mediante la presente contratación).<br><br>Adicionalmente, el oferente deberá allegar **copia de la Resolución de Habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor para vehículos livianos, pesados y motocicletas emitidas por el Ministerio de Transporte**, certificado de matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal y/o contrato de arrendamiento con el fin de evidenciar la dirección, actividades u objeto que desarrolla.<br><br>En caso de no contar con establecimiento de comercio en los domicilios anteriormente descritos, el oferente deberá certificar que tiene y/o suscribirá (*carta de compromiso firmado por las partes*) convenio(s) de asociación o cooperación, en el cual se identifique el establecimiento de comercio mediante el cual se pretende prestar los servicios de tecno mecánica y emisión de gases contaminantes y cuyo domicilio sea en la ciudad de Medellín y/o cualquiera de los Municipios del Valle de Aburrá. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Anexando los soportes correspondientes (copia de la Resolución de Habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor para vehículos livianos, pesados y motocicletas emitidas por el Ministerio de Transporte, certificado de matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal).<br><br>**GRUPO 2:**<br><br>El proponente junto con su oferta garantizará y certificará que cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotriz (**CDA)** legalmente constituido y habilitado para realizar los servicios de REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES a vehículos livianos, pesados y motocicletas de conformidad con el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 a su vez modificada por la Ley 1450 de 2011, en cualquiera de los municipios: PUERTO BOYACA, PUERTO BERRIO O CIMITARRA, que posea las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo de su competencia. (Lo anterior en atención a que son las ciudades con ubicación geográfica más cercana a las unidades militares beneficiarias, evitando sobrecostos por desplazamientos largos de los vehículos que serán intervenidos mediante la presente contratación).<br><br>Adicionalmente, el oferente deberá allegar **copia de la Resolución de Habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor para vehículos livianos, pesados y motocicletas emitidas por el Ministerio de Transporte**, certificado de matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal y/o contrato de arrendamiento con el fin de evidenciar la dirección, actividades u objeto que desarrolla.<br><br>**En caso de no contar con establecimiento de comercio en los domicilios anteriormente descritos, el oferente deberá certificar de manera independiente que tendrá y/o suscribirá convenio(s) de asociación o cooperación con CDA, en cualquiera de los siguiente municipios: PUERTO BOYACA, PUERTO BERRIO O CIMITARRA, sin perjuicio que también se pueda realizar la revisión en el CDA ofertado en el grupo 1 (esta ultima afirmación es para quienes oferten para los dos grupos)**<br><br>**NOTAS COMUNES PARA LOS DOS GRUPOS:**<br><br>**NOTA 1:** EL OFERENTE SE COMPROMETERÁ A MANTENER VIGENTES LOS PERMISOS, CERTIFICADO DE ACREDITACION, AUTORIZACIONES Y DEMÁS REGISTROS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES DE CONTROL Y AUTORIDADES COMPETENTES.<br><br>**NOTA 2**: EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU OFERTA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE ENCUENTRA HABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON QUIEN EJECURÁ EL CONTRATO Y/O ALIADO COMERCIAL APLICA PARA AMBOS GRUPOS. | | |
| **2** | **PARA LOS DOS GRUPOS:**<br><br>El proponente certificará, mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, que **EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR** que resulte favorecido deberá tener por lo menos dos (02) | | |

CENACMED

| | | | |
|---|---|---|---|
| | pistas de pruebas con sus respectivos inspectores técnicos, discriminadas así:<br><br>• **Una pista para vehículos pesados y vehículos livianos**<br>• **Una pista para motocicletas**<br><br>Asimismo, deberá contar con las herramientas y el recurso humano necesario para garantizar la prestación del servicio de forma ágil y eficaz dentro de los siguientes parámetros:<br><br>• Niveles de emisión de gases<br>• Funcionamiento del sistema mecánico<br>• Funcionamiento del sistema eléctrico<br>• Buen funcionamiento del sistema y elementos de emergencia<br>• Eficacia del sistema de combustión interno<br>• Elementos de seguridad<br>• Sistema de frenos<br>• Estado de llantas del vehículo<br>• Inspección visual del estado de los vehículos interno y externo<br>• Revisión preventiva | | |
| **3** | **PARA LOS DOS GRUPOS:**<br><br>**CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA SICOV**<br><br>El oferente deberá certificar, en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, que los certificados que sean expedidos en razón al servicio de técnico-mecánica cumplen con las condiciones técnicas SICOV – Resolución 9304 de 2012 "*Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad documental, garantizando la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación".* | | |
| **NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.**<br><br>**NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o su apoderado.**<br><br>**NOTA 3. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta contractual objeto del proceso.** | | | |

## EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Dadas las especificaciones técnicas que se pretenden satisfacer y, por ende, contratar en el presente proceso de selección, el proponente deberá aportar junto con su oferta un equipo mínimo de trabajo, quienes se encargarán de realizar las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, así las cosas, deberá tener el siguiente perfil:

| CARGO | CANTIDAD | COMPETENCIA/REQUISITO |
|---|---|---|



CENAC MED

| | | **FORMACION** | **DOCUMENTO ANEXAR** |
|---|---|---|---|
| DIRECTOR TÉCNICO<br><br>(Entregar con la oferta) | **1** | **FORMACIÓN PROFESIONAL (PREGRADO):**<br><br>Ingeniero mecánico (de acuerdo a NTC 5385:2011) | Diploma y/o acta de grado, expedido por una institución educativa debidamente avalada por el Ministerio de Educación. |
| | | **FORMACIÓN ADICIONAL:**<br><br>Capacitación y/o cursos en mantenimiento o diagnóstico automotor no inferior a 150 h, (de acuerdo a NTC 5385:2011) | Certificado de capacitación y/o cursos expedido por una institución educativa debidamente avalada por el Ministerio de Educación. |

| **CARGO** | **CANTIDAD** | **COMPETENCIA/REQUISITO** | |
|---|---|---|---|
| | | **FORMACION** | **DOCUMENTO ANEXAR** |
| INSPECTORES DE LÍNEA | **2** | **FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA EN:**<br><br>Inspección de vehículos o mecánica automotriz o áreas afines<br><br>Que tienen formación tecnológica, técnica o como mínimo estudios de formación en mecánica automotriz. o áreas afines. | Diploma y/o acta de grado, o Certificación expedida por el SENA o Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional con personería jurídica y con registros calificados afines al sector transporte y tránsito. |

**EL PROPONENTE QUE SE PRESENTE A LOS DOS GRUPOS SOLO DEBE CERTIFICAR UN EQUIPO DE TRABAJO**

**.**

## 2.5.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE REPUESTA QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE

### 2.5.2.1 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, garantizará que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica del servicio. La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad del servicio a adquirir.

2. Que ampare la especificación técnica del servicio ofrecido.
3. Que ampare la inscripción en el RUNT.

**NOTA 1**: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

### 2.5.2.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

En caso que el servicio resulte defectuoso, o que el servicio sea deficiente, el contratista deberá corregir el servicio en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del requerimiento del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. ***La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.***

Los costos generados en relación al transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el proponente, hasta el lugar de ejecución del contrato.

**Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega:** La necesidad del presente proceso requiere que la prestación de los servicios se realice en la ciudad de Medellín y/o cualquiera de los Municipios del Valle de Aburrá; esto en atención a que el Ejército Nacional cuenta con unidades militares por todo el territorio Nacional y la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN no sólo centraliza las unidades que se encuentran en la ciudad de Medellín, sino también las que se encuentran ubicadas en los Municipios del Valle de Aburrá, Puerto Berrio, Cimitarra y Puerto Boyacá, adicional a ello, el lograr que el Centro de Diagnóstico Automotor tenga una ubicación geográfica estratégica permitirá economizar los recursos de la fuerza (minimizando desplazamiento de los vehículos) y garantizar tanto la seguridad del personal militar encargado de su custodia como de los vehículos livianos, pesados y motocicletas que serán intervenidos con la presente contratación.

**NOTA:** La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato en clausula y/o parágrafo.

### 2.5.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

El oferente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso,

el cual es: "SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR", cuya sumatoria sea igual o superior al (100%) del valor estimado a contratar del presente proceso de selección para PLENAS, para Mipymes deberá acreditar el noventa (90%) del valor estimado a contratar del presente proceso.

Los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su experiencia a través del Registro Único de Proponentes "RUP", el cual deberá estar VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO, presentado con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, bajo los siguientes parámetros:

- La Experiencia que se pretenda acreditar debe corresponder al **100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso**, la cual deberá estar expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) de acuerdo a los Códigos UNSPSC que se relacionan.
- Los contratos que se pretendan acreditar deben estar relacionados con el objeto del presente proceso.
- Se deberá diligenciar el formulario No 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el cual describirá los contratos del Registro Único de Proponentes que pretenda acreditar y la entidad deba tener en cuenta al momento de la verificación de este requisito. (este formulario será presentado debidamente suscrito por el representante legal y/o suplente).

**CÓDIGOS UNSPSC:** Para efectos de verificar la relación de la experiencia en el RUP, se requiere que el proponente, ya sea, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, demuestre la experiencia específica, resaltando los contratos que pretende acreditar en el RUP, se deberá reflejar el registro del siguiente código:

| CODIGO | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| **78181505** | (F) Servicios | (78) Servicios de Transporte, almacenaje y correo | (18) Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte | (15) Servicios de mantenimiento y reparación de vehículo | (05) Servicio de inspección de vehículo |

**NOTA 1:** En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

**NOTA 2:** Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

## ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la suma de la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso para PLENAS para Mipymes deberá acreditar el noventa

(90%) del valor estimado a contratar del presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural, se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde a la requerida en el numeral anterior, en donde se evidencie que ha sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**NOTA 1 ACLARATORIA**: La EXPERIENCIA HABILITANTE, se verificará a través del RUP con los contratos REGISTRADOS en el mismo y que a su vez deberán tener la clasificación de los códigos UNSPC, esto en virtud de las normas vigentes de contratación estatal y CIRCULAR ÚNICA EXTERNA de CCE.

**NOTA 2:** PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES ENTRE SUS INTEGRANTES DEBEN ESTAR INSCRITOS SEGÚN LOS CODIGOS UNSPC EXIGIDOS**, CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 2.5.5 DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU OBJETO DEBERA ESTAR RELACIONADO CON EL DEL PRESENTE PROCESO.**

## VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de ésta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas y/o certificaciones de contratos ya ejecutados. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos

expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

### *2.5.4* FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

***Decreto 1082 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)***

*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

***PARÁGRAFO 1.*** *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

*Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

**REGLAS DE APLICACIÓN**

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** adelantó un análisis de oportunidad y conveniencia con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y, para efectos del cumplimiento del objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En atención a dicho análisis el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN,** establece como una de las obligaciones contractuales en cabeza del futuro **contratista** que de su 100% el **CINCO POR CIENTO (5%)** de los bienes y/o servicios deberán ser provistos por parte de población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional -*Víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas*.

Asimismo, el contratista durante la etapa de verificación de los documentos del personal deberá acreditar esta condición mediante declaración juramentada, donde conste el 100% y se demuestre que el cinco (5%) por ciento de los bienes y/o servicios son proporcionados por población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional -*Víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas*, aplicando en lo pertinente lo definido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, asimismo copia del SISBEN (donde se evidencie su condición de pobreza) y/o Certificado de desplazados expedido por la unidad de víctimas correspondientes y/o cualquier otro documento que respalde la condición especial del personal.

El supervisor del contrato tendrá la obligación de verificar que durante la ejecución del contrato el personal en condición especial se encuentre vinculado.

## 2.6 ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN

## INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y otorgarán un puntaje adicional de hasta el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES**, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes criterios así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.*

*Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

**PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 DE 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades públicas teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

La entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 1:** Para acreditar el presente requisito el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 1 que indica:

***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".*

## PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003

Para la evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 11 del Pliego de Condiciones el cual se evaluarán de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

1. Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el veinte por ciento (20%) de dicho puntaje, para proponentes que incluyan mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal colombiano vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.

2. Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el cinco por ciento (5%) de dicho puntaje. Si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato hay servicios de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado.

Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.

Se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales

a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad al Artículo No. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación del enunciado normativo anterior se dará aplicación a los acuerdos recíprocos y los pactos celebrados en la comunidad Andina de Naciones a pesar de no existir acuerdos comerciales aplicables al presente proceso licitatorio, correspondiendo otorgar los puntos de ponderación respectiva en caso de probarse por parte del oferente las condiciones necesarias en cada uno de los acuerdos para dar trato nacional a sus productos o servicios.

A pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están Publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003, en caso de empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes", siendo de esta forma evidente que se debe acudir a los lineamientos establecidos por Colombia Compra, el Ministerio de Relaciones exteriores y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia con la finalidad de verificar lo relativo al trato nacional de los bienes y servicios.

El trato nacional surge varias condiciones, a saber:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

Al efecto, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada a continuación en este documento, en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. En ausencia de un tratado o acuerdo comercial, se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, elaborará los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Dichos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos.

En el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

Al respecto la Sentencia C-379/96 de la honorable Corte Constitucional estableció que "… Pasar por alto el contenido de reciprocidad que involucra el concepto de igualdad en este tipo de instrumentos, rompería con el principio constitucional contenido en el artículo 226 de la Carta, según el cual se promueve la realización de estos Tratados de acuerdo con criterios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional".

3. En atención a la existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios. La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina".

Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" lo siguiente:

"[…] A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009:

**BIENES ACREDITADOS**: Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

El mínimo exigido de componente nacional será del 5% del valor en fábrica ofertado.

**BIENES NACIONALES**: Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN- Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, para este evento el oferente deberá diligenciar el Formulario No 11.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá diligenciar el formulario No. 11 Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la Calidad que el oferente arguye.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario No. 11 deberá presentarse junto con la oferta inicial.

| | |
|---|---|
| 20% del puntaje obtenido | Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el veinte por ciento (**20**)**%** de dicho puntaje, para proponentes que incluyan mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.<br><br>Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal colombiano vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato. |
| 5 % del puntaje obtenido | Si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato hay servicios de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado.<br>Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato. |
| SIN ASIGNACIÓN | Si no ofertan servicios de mano de obra colombiana o extranjera. |

**NOTA**: **En el evento de no presentarse junto con el formulario No. 11 la certificación suscrita por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique) de que tratan los numerales anteriores, no se asignará el correspondiente puntaje.**

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el futuro oferente se establece lo siguiente:

El comité técnico evaluador de acuerdo a las verificaciones asignará la puntuación conforme a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, teniendo como sustento la verificación hecha, si de alguno de estas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités verificadores y evaluadores

Cuando el proponente ostente el apoyo a la industria nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el anexo correspondiente a "Apoyo a la Industria Nacional". Con la propuesta debe presentarse el anexo y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información consignada es parte fundamental de la comparación y puntúa en la Calificación de la propuesta. En el evento de ofrecimientos de bienes con componentes nacionales, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas.

**EVALUACIÓN LEY 2195 DE 2022**

**"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

**FACTOR TÉCNICO PONDERABLE TECNICOMECANICAS– SE OTORGA HASTA VEINTICINCO (39,5) PUNTOS ADICIONALES ASÍ:**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | El proponente que ofrezca más puntos de atención cerca de las unidades y/o cuente con más aliados estratégicos cerca de las unidades de cada grupo. | **20** |
| 2 | El proponente que ofrezca más de 1 Director Técnicos y más de 2 Inspectores de Línea | **19,5** |

**Para quien pretenda obtener puntuación adicional, deberá realizar el formulario 17.**

**2.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE<br>HABILITADO/INHABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE<br>HABILITADO/INHABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>CUMPLE/NO CUMPLE<br>HABILITADO/INHABILITADO</td></tr>
<tr><th colspan="3">CRITERIOS DE PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td>PRIMER FACTOR DE CALIFICACIÓN</td><td>ECONÓMICO</td><td>40 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN</td><td>TECNICO</td><td>39,5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td rowspan="3">PUNTAJE ADICIONAL</td><td colspan="2">CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003<br>(Apoyo a la Industria Nacional)</td></tr>
<tr><td colspan="2">20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES</td></tr>
<tr><td colspan="2">5% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES<br>EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 5% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la Industria Nacional</td><td colspan="2">TOTAL PUNTAJE 20</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE ADICIONAL</td><td colspan="2">INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Decreto 1860 de 2021.<br><br>la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, descritos de igual manera, en el numeral 6.3 del pliego de condiciones. |
| **PUNTAJE ADICIONAL** | **INCENTIVO PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**<br><br>La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio. |

**NOTA**: En el evento de no presentarse junto con el formulario No. 11 la certificación suscrita por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique) de que tratan los numerales anteriores, no se asignará el correspondiente puntaje.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el futuro oferente se establece lo siguiente:

El comité técnico evaluador de acuerdo a las verificaciones asignará la puntuación conforme a la Ley 816 de 2003, teniendo como sustento la verificación hecha, si de alguno de estas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités verificadores y evaluadores.

Cuando el proponente ostente el apoyo a la industria nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el anexo correspondiente a "Apoyo a la Industria Nacional". Con la propuesta debe presentarse el anexo y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información consignada es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de la propuesta. En el evento de ofrecimientos de bienes con componentes nacionales, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas.

Firmas que Avalan;

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

Teniente Coronel **INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA**
Directora Central Administrativa y contable Regional Medellín
Competente Contractual

**COMITÉ ESTRUCTURADOR**

**ORIGINAL FIRMADO POR:**

**CS. CALDERON VARGAS DIEGO FERNANDO**
Jefe de Transporte BASPC14
Comité Técnico Estructurador

**SV. HIDALGO PUERRES WILSON**
Jefe de Transporte BAACA
Comité Técnico Estructurador

**ASE. JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA**
Asesor Económico CENAC Regional Medellín
Comité Económico Estructurador

**ASJ. MARTA LUCIA SANCHEZ GOMEZ**
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Estructurador

**CR. LUIS FERNANDO BARBA SALDAÑA**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada - BR 04.
**GERENTE DE PROYECTO**

CENACMED

## ANEXO Nº 1
## DATOS DEL PROCESO

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | EL "SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN EN LA VIGENCIA 2025". |
| **PRESUPUESTO OFICIAL:** | El Gobierno Nacional mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre del 2024, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan anual de adquisiciones, el cual respalda la presente contratación para la vigencia 2025 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia.<br><br>La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.<br><br>La distribución de los recursos asignados por el Comando de Logística – Departamento de Logística CEDE4, mediante los rubros presupuestales A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS 10CSF,fueron situados por parte del |

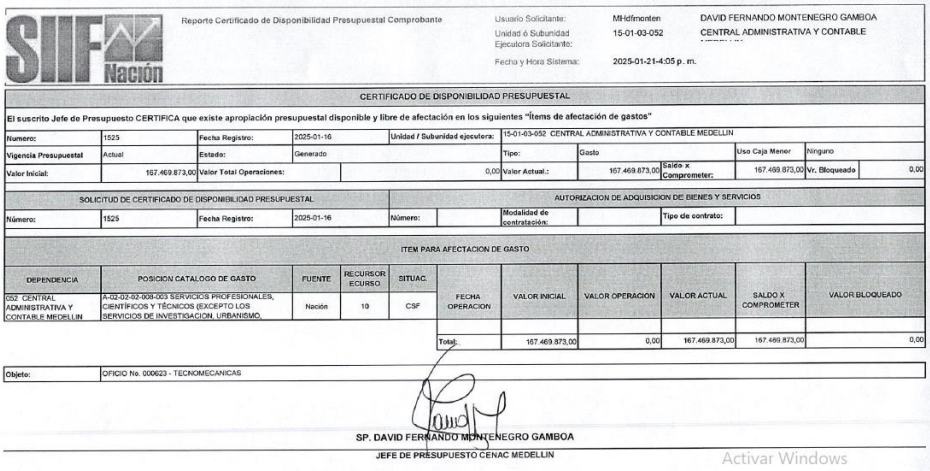
Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante Orden Administrativa de Partidas Fijas para la vigencia 2025 y la partida especial, mediante recursos asignados por la Dirección Nacional de Gaulas Militares. Asignadas para la sección de Presupuesto de la CENAC MEDELLÍN, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

De acuerdo a lo consignado en el plan de necesidades, el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETETA Y TRES PESOS M/CTE ($167.469.873,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1525 del 16 de enero de 2025, proveniente del recurso 10CSF mediante los rubros presupuestales A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS; expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN y discriminados para cada grupo de la siguiente manera:

| ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | 10CSF | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | UNIDADES CENTRALIZADAS UNIDADES ADSCRITAS | $167.469.873,00 |
| **Presupuesto Total Vigencia 2025** | | | | **$167.469.873,00** |

La necesidad por adquirir se establece con fundamento en el plan de necesidades consolidado por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín No. 00011938 de veintiocho (28) de febrero de 2025 (correspondiente al "SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN". EN LA VIGENCIA 2025.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1525**



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdfmonten — DAVID FERNANDO MONTENEGRO GAMBOA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-01-21-4:05 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 1529 | Fecha Registro: | 2025-01-16 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 167.469.873,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 167.469.873,00 | Saldo x Comprometer: | 167.469.873,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 1529 | Fecha Registro: | 2025-01-16 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN | A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 167.469.873,00 | 0,00 | 167.469.873,00 | 167.469.873,00 | 0,00 |

Objeto: OFICIO No. 000623 - TECNOMECANICAS

SP. DAVID FERNANDO MONTENEGRO GAMBOA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC MEDELLIN

Activar Windows

**NOTA: EL VALOR DEL CDP ES POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($167.469.873,00). PERO EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA CUBRIR LA NECESIDAD ES LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($151.949.216,00), ESTA SUMA ES EL PRESUPUESTO OFICIAL.**

## ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES:

Teniendo en cuenta que, para los servicios a contratar dentro del presente proceso, los precios son regulados por el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes, son expresados en salarios Unidades de Valor Tributario y su variación depende del incremento del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, no se tienen en cuenta precios históricos, ni se solicitan cotizaciones de mercado **y se aplicará como referencia los precios determinados con la RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835 de 28-12-2021**, así:

| MOTOS | | | |
|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | $ 205.052 | $ 232.819 |
| Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | 3 a 7 años | $ 205.352 | $ 233.119 |
| Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | $ 205.652 | $ 233.419 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | $ 205.352 | $ 233.119 |
| **LIVIANOS PARTICULARES** | | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | $ 300.031 | $ 348.419 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | 3 a 7 años | $ 300.431 | $ 348.819 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | $ 300.731 | $ 349.119 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | $ 300.431 | $ 348.819 |
| **LIVIANOS PUBLICOS** | | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | $ 299.531 | $ 347.919 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | 3 a 7 años | $ 299.831 | $ 348.219 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | $ 300.131 | $ 348.519 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | $ 299.831 | $ 348.219 |
| **PESADOS PARTICULARES** | | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | $ 451.946 | $ 533.601 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | 3 a 7 años | $ 452.246 | $ 533.901 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | $ 452.646 | $ 534.301 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | $ 452.246 | $ 533.901 |

| **PESADOS PUBLICOS** | | | |
|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **Antigüedad** | **Precio mínimo** | **Precio máximo** |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2023 a 2025 | 0 a 2 años | $ 451.546 | $ 533.201 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2018 a 2022 | 3 a 7 años | $ 451.746 | $ 533.401 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 a 2017 | 8 a 16 años | $ 451.946 | $ 533.601 |
| Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2008 y anteriores | 17 o más | $ 451.746 | $ 533.401 |

**NOTA1:** Las precios están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO VALOR BASE + IVA + RUNT + SICOV + IVA + RECAUDO+ IVA + ANSV de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

**NOTA 2:** Los rangos de las tarifas están bajo Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 es la última emitida por el Ministerio de Trasporte, por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015.

**PRECIOS DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

**PRECIOS DE REFERENCIA:**
El estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de prestación de servicios.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios determinados en la Resolución 20213040063835 de 28 de Diciembre de 2021 a fin de determinar su ubicación en el rango determinado por la ley, una vez identificada esta condición y con el fin de obtener la mayor cantidad de oferentes posible, el comité económico estructurador teniendo en cuenta los precios antes incluidos y autorizados por la Resolución. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 última emitida por el Ministerio de Trasporte, por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015; determina como precio de referencia el mayor de los mismos; aclarando que los precios no podrán ser superiores al máximo de ley, ni inferiores al mínimo legal y por tratarse de un proceso de prestación de servicios, en el que se requiere con exactitud la mano

| | |
|---|---|
| | de obra calificada, el **presupuesto estimado establecido con cantidades mínimas,** no será el mismo presupuesto oficial asignado en el certificado de disponibilidad y en ningún caso podrá superar los precios de referencia por cada ítem, así:<br><br>**PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS**: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.<br><br>"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.<br><br>Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso, por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del mínimo legal permitido en la Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 es la última emitida por el Ministerio de Trasporte. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA Y LUGAR DE ENTREGA** | El plazo de ejecución del contrato SERÁ hasta **el 29 de noviembre de 2025,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la aprobación de la garantía de |

cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la ***suscripción del acta de inicio***.

**NOTA:** El Acta de inicio se suscribirá por las partes contratantes dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

De conformidad con lo anterior, se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones indicadas:

**PERFECCIONAMIENTO**: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestacióny la firma de las partes*"

**EJECUCIÓN**: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedirel correspondiente Registro Presupuestal*" y la suscripción del acta de inicio

**LEGALIZACION:** "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

El contratista se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente proceso en las instalaciones del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR OFERTADO, el cual deberá estar ubicado en

**GRUPO UNO** GGORI, GGANT, BBAID7, FUDAT, BAFUR, ZONA4, BIDEH7, EJEBE, BMMA7, BAEEV8, BAEEV4, BAACA4, BIGIR, BIOSP, BIPEB, BITER4, BASPC4, BINUT, GM007 Y GMCOR, ubicados cercanos a la ciudad de Medellín y su área metropolitana y el oferente deberá prestar el servicio en dicha zona geográfica, y

**GRUPO DOS**: BASPC14, BIBOM, BICAB, BITER14 Y BIBAR, ubicadas en los municipios de Puerto Berrio (Antioquia), Cimitarra (Santander) y Puerto Boyacá (Boyacá), el oferente deberá prestar el servicio en Puerto Berrio y/o Puerto Berrio (Antioquia) y/o Cimitarra (Santander) y/o Puerto Boyacá (Boyacá) y/o Medellín y su área metropolitana

Asimismo, realizará la correspondiente entrega del certificado de técnico-mecánica y gases contaminantes.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable

| | |
|---|---|
| | Regional Medellín, , esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175, Barrio Los Colores en la ciudad de Medellín.<br><br>**NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios, la revisión técnico - mecánica se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la prestación del servicio por parte del contratista (cuando aplique). |
| **FORMA Y CONDICIONES PAGO** | El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:<br><br>Se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** sujeto a disponibilidad de PAC dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:<br><br>1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).<br>2. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.<br>3. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el acta de recibo a satisfacción respectivo.<br>4. Presentación de la correspondiente factura de manera independiente de acuerdo con la destinación del recurso utilizado para realizar la prestación del servicio o la entrega de los elementos.En todo caso, no podrá facturar por ambos recursos el mismo mantenimiento o los mismos repuestos.<br>5. Entrada a almacén cuando aplique.<br>6. Los demás trámites administrativos correspondientes. |

ENAC MED

7. Los pagos se realizarán conforme a la distribución de presupuesto por Unidad.

**NOTA1:** EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

**NOTA2:** LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta.
e) Fecha de expedición de la factura.
f) Descripción específica de los servicios prestados y/o bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato).
g) Valor total de la operación.
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
j) Facturación electrónica.

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), d), e), f), g), h) y i), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

**NOTA3:** Para la ejecución del contrato Resultante del presente proceso el control sobre la distribución delpresupuesto estará a cargo del

Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades de las UNIDADES y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Adicionalmente, deberá garantizarque durante la ejecución no se legalice un mismo servicio o repuesto por más de una partida, con el fin de evitar doble facturación.

**NOTA 4:** El oferente adjudicatario del presente proceso de contratación dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario No. 8, con el fin que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

**FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**:

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , indicando en el Asunto:

15-01-03-052; No. del Contrato; cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación: 5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto:
#$15-01-03-052; Contrato N.; cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co#$

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

CENAC MED

| CRONOGRAMA DEL PROCESO | |
|---|---|
| **PARTICIPANTES:** | De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del pliego de condiciones. |
| **CONSULTA, EXPEDICIÓN DE COPIAS DE LOS PLIEGOS** | El pliego de condiciones podrá consultarse en la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y podrán solicitarse las copias del mismo en LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN ubicada en la Carrera 76 Nº. 50-175 B/ LOS COLORES de la ciudad de Medellín (Antioquia) y atraves del correo electrónico Cenacmedellin@buzonejercito.mil.co |
| **PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA** | **Fecha: 19 DE MARZO DE 2025**<br><br>**Hora: 08:30 A.M HORAS**<br><br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS** | **Fecha: 19 DE MARZO DE 2025**<br><br>**Hora: 08:30 A.M HORAS**<br><br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** | **Fecha: 19 DE MARZO DE 2025**<br><br>**Hora: 08:30 A.M HORAS**<br><br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **PLAZO DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** | **Fecha: 25 DE MARZO DE 2025**<br><br>**Hora: 19:00 P.M HORAS**<br><br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **PLAZO PARA MANIFESTAR EL INTERES DE LIMITAR A MYPES Y/O MIPYMES** | **Fecha: 25 DE MARZO DE 2025**<br><br>**Hora: 19:00 P.M HORAS**<br><br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.** | **Fecha: 26 DE MARZO DE 2025**<br><br>**Hora: 12:00 .M HORAS** |

| CRONOGRAMA DEL PROCESO | |
|---|---|
| | **Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PLIEGO DEFINITIVO.** | **Fecha: 04 DE ABRIL DE 2025**<br>**Hora: 09:00 A.M HORAS**<br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR MANIFESTACION DE INTERES** | **Fecha: 08 DE ABRIL DE 2025**<br>**Hora: 19:00 P.M HORAS**<br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** | **Fecha: 08 DE ABRIL DE 2025**<br>**Hora: 19:00 P.M HORAS**<br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** | **Fecha: 09 DE ABRIL DE 2025**<br>**Hora: 14:00 P.M HORAS**<br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS** | **A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.**<br>**Fecha: 09 DE ABRIL DE 2025**<br>**Hora: 19:00 P.M HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE** | **Fecha: 11 DE ABRIL DE 2025**<br>**Hora: 10:30 P.M HORAS**<br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS** | **Fecha: DESDE EL 11 DE ABRIL HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2025.**<br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |

CENAC MED

| CRONOGRAMA DEL PROCESO | |
|---|---|
| **PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN** | **Fecha: 15 DE ABRIL DE 2025**<br><br>**Hora: hasta las 19:00 P.M HORAS**<br><br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II**<br>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN** | **Fecha: DESDE EL 15 DE ABRIL 19:00 P.M HASTA EL 22 DE ABRIL 19:00 P.M DE 2025**<br><br>**HORA: HASTA LAS 19:00 P.M HORAS**<br><br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II**<br>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TERMINO DE TRASLADO** | **Fecha: 23 DE ABRIL DE 2025**<br><br>**Hora: hasta las 13:00 P.M HORAS**<br><br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II**<br>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **PUBLICACION DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y CONSOLIDADO DE PONDERACIÓN** | **Fecha: 23 DE ABRIL DE 2025**<br><br>**Hora: hasta las 13:00 P.M HORAS**<br><br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II**<br>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA** | **Fecha: 23 DE ABRIL DE 2025**<br><br>**Hora: hasta las 19:00 P.M HORAS**<br><br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II**<br>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** | **Fecha: 24 DE ABRIL DE 2025**<br><br>**Hora: hasta las 19:00 P.M HORAS**<br><br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II**<br>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **REALIZACION DE VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD MILITAR** | **Fecha: Dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato** |
| **SUSCRIPCION ACTA DE INICIO** | **Fecha: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato** |
| **ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** | **Fecha: Dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.** |

CACMED

| CRONOGRAMA DEL PROCESO | |
|---|---|
| | **Hora: hasta las 19:00 HORAS**<br><br>**Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II**<br>https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO** | **Fecha: Dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.** |
| **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO** | Desde la suscripción del contrato resultante hasta 4 meses después de vencido el plazo de ejecución. |
| **MONEDA DE PAGO:** | PESOS COLOMBIANOS |

CENAC MED

**ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE**

# ANEXO No. 2
# NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado**; para lo cual diligenciara el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del pliego de condiciones, indicando la descripción CUMPLE o NO CUMPLE.**

**GRUPO UNO: UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA (BR04), BAEEV8 Y UNIDADES INDEPENDENTES**

| GRUPO 1 (BR04 - BAEEV8 - UNIDADES INPEDENDIENTES) | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS PARTICULARES Y PUBLICOS** | | | | | | | | |
| Identificación del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo | | | | | | | | |
| Número del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo | | | | | | | | |
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | **NOMBRE CUENTA** | | | | | |
| **02-02-02-008-03-04-04** | | | **SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS- SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA** | | | | | |
| **MOTOCICLETAS** | | | | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD Placa Amarrilla** | **UNSPSC (CCE)** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 1 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT - Modelo 2018 a 2022 | SERVICIO | 0 | 121 | 78181505 | | |
| 2 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 54 | 78181505 | | |
| **VEHICULOS LIVIANOS** | | | | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD Placa Amarrilla** | **UNSPSC (CCE)** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 4 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT - Modelo 2018 a 2022 | SERVICIO | 0 | 11 | 78181505 | | |
| 5 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 55 | 78181505 | | |
| 6 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT - Modelo 2008 y anteriores | SERVICIO | 0 | 5 | 78181505 | | |
| **VEHICULOS PESADOS** | | | | | | | | |

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD Placa Amarrilla | UNSPSC (CCE) | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT - Modelo 2018 a 2022 | SERVICIO | 0 | 8 | 78181505 | | |
| 8 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 32 | 78181505 | | |
| 9 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT - Modelo 2008 y anteriores | SERVICIO | 0 | 31 | 78181505 | | |
| **VEHICULOS MATRICULA SERVICIOS PUBLICO (PLACA BLANCA)** | | | | | | | | |
| **VEHICULOS PESADOS** | | | | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD Placa Blanca** | **UNSPSC (CCE)** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 10 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado público** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 22 | 78181505 | | |
| 11 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado público** con RUNT - Modelo 2008 y anteriores | SERVICIO | 0 | 15 | 78181505 | | |

## GRUPO 2. UNIDADES DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA EXCLUIDO BAEEV8

| **GRUPO 2 (BR-14 MENOS EL BAEEV8)** | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS PARTICULARES Y PUBLICOS** | | | | | | | | |
| Identificación del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo | | | | | | | | |
| Número del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo | | | | | | | | |
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | **NOMBRE CUENTA** | | | | | | |
| **02-02-02-008-03-04-04** | | **SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS- SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA** | | | | | | |
| **MOTOCICLETAS** | | | | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD Placa Amarrilla** | **UNSPSC (CCE)** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 1 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT - Modelo 2018 a 2022 | SERVICIO | 0 | 8 | 78181505 | | |

ENAC IED

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **motos** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 7 | 78181505 | | |
| **VEHICULOS LIVIANOS** | | | | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD Placa Amarrilla** | **UNSPSC (CCE)** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 3 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 10 | 78181505 | | |
| 4 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT - Modelo 2008 y anteriores | SERVICIO | 0 | 2 | 78181505 | | |
| **VEHICULOS PESADOS** | | | | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD Placa Amarrilla** | **UNSPSC (CCE)** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 5 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 15 | 78181505 | | |
| 6 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT - Modelo 2008 y anteriores | SERVICIO | 0 | 8 | 78181505 | | |
| **VEHICULOS MATRICULA SERVICIOS PUBLICO (PLACA BLANCA)** | | | | | | | | |
| **VEHICULOS PESADOS** | | | | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD Placa Blanca** | **UNSPSC (CCE)** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 7 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado público** con RUNT - Modelo 2009 a 2017 | SERVICIO | 0 | 7 | 78181505 | | |
| 8 | 83444 | Revisión técnico-mecánica **vehículo pesado público** con RUNT - Modelo 2008 y anteriores | SERVICIO | 0 | 9 | 78181505 | | |

## EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

## GRUPO 1

COPIA CONTROLADA

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | NOMBRE | PROFESIÓN | DOCUMENTOS QUE ACREDITA PARA LA PONDERACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Director Técnico | | | |
| 2 | Inspectores de Línea 1 | | | |
| | Inspectores de Línea 2 | | | |

**GRUPO 2**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | NOMBRE | PROFESIÓN | DOCUMENTOS QUE ACREDITA PARA LA PONDERACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Director Técnico | | | |
| 2 | Inspectores de Línea 1 | | | |
| | Inspectores de Línea 2 | | | |

Cordialmente,

_____

(Firma del representante legal del proponente o apoderado)

CENAC MED

## ANEXO No. 3.
## RIESGOS DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejercito Nacional – CENAC MEDELLÍN se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

## RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO - EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | PLANEACION-EJECUCION | EJECUCION | EJECUCIÓN |
| TIPO | RIESGOS SOCIALES O POLITICOS | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA |
| DESCRIPCIÓN | OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS | EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| PROBABILIDAD | 3 | 1 | 3 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| IMPACTO | 4 | 3 | 4 |
| VALORACION DEL RIESGO | 7 | 4 | 7 |
| CATEGORIA | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | CONTRATISTA<br><br>LA ENTIDAD | LA ENTIDAD | CONTRATISTA<br><br>LA ENTIDAD |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | 2 | 1 | 2 |
| | 2 | 1 | 2 |
| | 4 | 2 | 4 |
| | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR Y CONTRATISTA |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO |

CENAC REGIONAL MEDELLIN

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| MONITOREO Y REVISION | *¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO0* | PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | PERIODICOS | PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

## RIESGOS REGULATORIOS

| Nº | **1** | **2** |
|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | EXTERNO | -EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCION | PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION |
| TIPO | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS REGULATORIOS |
| DESCRIPCIÓN | EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO | CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS |

| | | |
|---|---|---|
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES |
| PROBABILIDAD | 1 | 4 |
| IMPACTO | 3 | 3 |
| VALORACION DEL RIESGO | 4 | 4 |
| CATEGORIA | RIESGO BAJO | ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | LA ENTIDAD | 50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | 1 | 4 |
| | 1 | 3 |
| | 2 | 2 |
| | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | EJECUCION DEL CONTRATO | CON LA SUSCRIPCION DEL AVTA DE LIQUIDACION |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS |

## RIESGOS TÉCNICOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Especifico | Externo | ejecución | Social | Escasez o inexistencia de la mano de obra calificada. | Demoras en la iniciación | 2 | 3 | 5 | MEDIO | Contratista y Entidad | Realizar mayor seguimiento a la contratación del personal | 2 | 2 | 3 | MEDIA | Si | Contratista y Entidad | Ejecución del Contrato | Finalizado el contrato | El supervisor realizara verificación de compromiso y cumplimiento de los cronogramas. | Periodicidad de los informes de supervisión Semanal. |
| 2 | General | Interno | ejecución | Administrativo | Deficiencia calidad en la prestación del servicio por parte del personal previsto por la empresa que sumin | Mala calidad de las actividades | 1 | 2 | 3 | BAJO | Contratista | Mayor seguimiento por parte de la Entidad, para que el contratista realice plan de mejora, a efectos de evitar traumatismos en las obras a realizar | 1 | 1 | 2 | ACEPTABLE CON CONTROL | Si | Entidad/Contratista | Ejecución | Con la entrega dlos servicios | El supervisor realizara verificación de compromiso y cumplimiento de los cronogramas. | Periodicidad de los informes de supervisión Semanal.. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | sitra el perso nal | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecucion | Administrativo | La no vincul ación oportu na de los trabaj adore s por parte del contra tista a la empre sa y al siste ma de seguri dad social integr al para iniciar las obras y cumpl ir con el plazo estipu lado | Mayore s costos y termina ción tardia de la obra | 3 | 4 | 7 | ALTO | Contratista | Póliza de garantía de cumplimie nto de los servicios y control por parte de la supervisiò n del contrato | 2 | 3 | 4 | ACEPTABLE | Si | Entidad/Contratista | Ejec ució n | Una vez finalic e la garan tía. | El supervisor realiza ra verific ación de compr omiso y cumpli miento de los crono grama s. | Perio dicida d de los infor mes de super visión Sema nal. |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecucion | Naturaleza | El contra tista deber á asumi r el riesgo relaci onado con el factor climáti | Mayore s costos y termina ción tardia de la obra | 3 | 4 | 7 | ALTO | Contratista y Entidad | Asumir el riesgo | 2 | 3 | 4 | ACEPTABLE | Si | Entidad/Contratista | Ejec ució n | Con la entre ga de los servi cios a satisf acció n | El supervisor realiza ra verific ación de compr omiso y cumpli miento | Perio dicida d de los infor mes de super visión Sema nal.. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | co de la zona donde se ejecut ara la obra | | | | | | | | | | | | | | | | de los crono grama s. | |

## RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| Nº | | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | | GENERAL INTERNO | GENERAL INTERNO | GENERAL EXTERNO |
| FUENTE | | INTERNO | INTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | | SELECCIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | | ECONÓMICO | ECONÓMICO | R. FINANCIERO |
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | | RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS | RIESGO DE QUE TODAS LAS OFERTAS PRESENTES PRECIOS ARTIFICIALM ENTE BAJOS Y NO SE SUBSANE EL REQUERIMI ENTO | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | DECLARATO RIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN | DECLARATO RIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALM ENTE BAJO | QUE INCUMPLA CONEL CONTRATO |
| PROBABILIDAD | | 3 | 3 | 1 |
| IMPACTO | | 4 | 5 | 5 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 7 | 8 | 6 |
| CATEGORÍA | | RIESGO ALTO | RIESGO EXTREMO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADO R | OFERENTE | CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | NUEVO ANALISIS DE INDICADORES CON BASE EN LAS OFERTAS PRESENTADAS Y VOLVER A LANZAR EL PROCESO | POR PARTE DEL PROPONEN TE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSEUN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIE NTO | PROBA BILIDA D | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACT O | 1 | 2 | 2 |
| | VALOR ACIÓN DEL RIESG O | 2 | 2 | 2 |
| | CATEG ORIA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | NO | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR | PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | GERENTE DELPROYECTO |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FECHA ESTIMADA ENQUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | DURANTE LAEVALUACIÓNDE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTESAL TERMINO | DURANTELA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DELOS OFERENTESAL TERMINO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMOSE REALIZA EL MONITOREO? | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | CON LA EXPEDICIONPOR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | VERIFICACIÓ N DEL CONTRATO Y MODIFICATORIO |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | MENSUALES / COMO INDIQUE EL PLAN DETRABAJO O INVERSION | AL MOMENTODE LA SUSCRIPCIÓ N DEL MODIFICATORIO |

| *Nº* | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION | SELECCION |
| *TIPO* | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO | R. OPERACIONAL Y FINANCIERO |
| *DESCRIPCIÓN( QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)* | INCUMPLIMIENTO POR LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES CON RESPECTO A LA FLUCTUACIÓN DE LA TRM, LA INFLACIÓN Y DEMÁS EFECTOS ECONÓMICOS COLATERALES DERIVADOS DE LA GUERRA EN UCRANIA, QUE PUEDAN AFECTAR AL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICI | LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONTRATISTA |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIOSE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |
| *PROBABILIDAD* | 1 | 2 | 3 | 3 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| *IMPACTO* | | 1 | 2 | 4 | 4 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 2 | 4 | 7 | 7 |
| *CATEGORÍA* | | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| *¿A QUIEN SE LE AGINA?* | | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | DEBIDO PROCESO. | DEBIDO PROCESO. VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL SUPERVISOR EN LA EJECUCIÓN Y LA COMUNICACIÓN ASERTIVA POR PARTE DEL CONTRATISTA QUIEN DEBERÁ PROBAR LA OCURRENCIA DEL HECHO A LA ENTIDAD EN CASO DE QUE EXISTA ALGUNA VARIACIÓN ECONÓMICA QUE IMPLIQUE DESEQUILIBRIO ECONOMICO. | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS INFORMES DE SUPERVISION. | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDO |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | ORDENADOR DEL GASTO | *SUPERVISOR / CONTRATISTA* | GERENTE DEL PROYECTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENT OPOR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O ELSUPERVISOR DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O ELACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | CON LA SUSCRIPCIÓN DELACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LA EXPEDICIÓN PORPARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO O INVERSIÓN. | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOSINFORMES DE SUPERVISIÓN Y DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO O INVERSIÓN. | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOSINFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, CON LA SUSCRIPCION DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO. |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | CON LA ENTREGA DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN. | CON LA ENTREGA DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN. | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | AL MOMENTO DE ELABORAR LOS INFORMES DE SUPERVISION |

# ANEXO No. 4
# MINUTA DEL CONTRATO

**El presente anexo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXXXX DE 202X CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** CENAC REGIONAL MEDELLIN y XXXXXX (Contratista). Los suscritos a saber: El señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX (**indicar el nombre del competente contractual), mayor de edad, residente en la ciudad de XXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, quien actúa en su carácter de**(COMPETENTE CONTRACTUAL)**, previamente facultado mediante xxxxxxx (indicar la orden semanal, Resolución o acto administrativo mediante el cual fue nombrado) No. XXXXXXXXXX, emitida por XXXXXXXX, y de conformidad con la Resolución Ministerial xxxxx (Resolución de Delegación vigente) quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL MEDELLIN, NIT XXXXXXXX, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLIN por una parte y por la otra, la firma XXXXXXXXX NIT.XXXX, constituida mediante escritura pública No. XXXX de la Notaría XXX, inscrito en la Cámara de Comercio con matricula mercantil XXXXXXX (anexos al presente contrato), Representada Legalmente por el señor XXXXXXXX, mayor de edad, con domicilio en XXXXXX., identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXX expedida en XXXXXX., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de XXXXXXXXXX, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLIN requiere _____ (indicar el objeto del contrato).
b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 202X existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de $ ___según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No._expedido por XXXXXXXXXXXX.
c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en_____(citar las normas que fundamentaron jurídicamente el proceso de selección).
d.- Que la Dirección de xxxxxxxx o Unidad Ejecutora del Ejército mediante ponencia presentada el _____de de 202X, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor XXXXXXXXXX (ordenador del gasto) del Ejército, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de XXXXXXXX No. _cuyo objeto es hasta por la suma de $_.
e.- Que el día ___de _____ se realizó el cierre del proceso al cual se presentaron los siguientes oferentes _, tal como consta en el acta de cierre No. xxxxxxxxxx Registrada al folio No. xxxxxxx.
f.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que XXXXXXXXX (el gerente del proyecto) en ponencia presentada el día xxxxx de_, propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el proceso de XXXXXX No.____, cuyo objeto es la____, por la suma de $___a la firma _____.
g.- Que mediante Resolución No._____, el xxxxxxx (Ordenador de Gasto) adjudicó el contrato derivado del proceso de XXXXXXXXXXX_____a la firma _____ para la _ hasta por la suma de $_____.
h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.
i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:
**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL CENAC MEDELLIN xxxxxxxxxxxxxxxxxxEl M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL CENAC- REGIONAL MEDELLIN por su parte adquiere el suministro para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el anexo No. XX (Indicar el anexo de las especificaciones técnicas) del

pliego de condiciones para la selección por selección abreviada de menor cuantia, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de $_____.

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los bienes a suministrar están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MDN-Ejercito Nacional CENAC REGIONAL MEDELLIN pagará el valor del contrato en xxxxxx **(**Indicar como se realizará el pago) de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, mediante giro directo dentro de los xxxxxx (xx) días siguientes a la recepción a satisfacción del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
2. Verificación por parte de CENAC MEDELLÍN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, salud, pensión, ARL, FOSYGA, (según los casos que aplique), de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013, modificado por el Decreto 014 de 2014.
3. Creación del pedido en el sistema SAP, para posterior entrada y alta en el correspondiente almacén.
4. Informe de supervisión.
5. Presentación de la correspondiente factura por parte del contratista, con todos los trámites legales.
6. Los demás trámites administrativos Correspondientes.

**PARÁGRAFO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a xxxxxxx (discriminar el rubro presupuestal)

**PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN:** La duración del presente contrato se extenderá así:

| ELEMENTO | DES DE | HASTA |
|---|---|---|
| XXXXXXXXXX XX | SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE | CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN |

**CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, (SUMINISTRADOS)**: los bienes objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**: El contrato tendrá el siguiente plazo de ejecución_.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – CENAC RGIONAL MEDELLIN podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez

(10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL MEDELLIN.

**CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA:** La garantía técnica cubre los siguientes requisitos:

**PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**:
_____ NOTA: (debe tenerse en cuenta lo requerido en el pliego y lo ofertado por el Contratista).

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: (**en esta cláusula debe consignarse los amparos exigidos en la garantía única con su valor y la vigencia, incluidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones) 1**)** **Cumplimiento del contrato**: Su cuantía será equivalente al xxxx por ciento (xx%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. 2) Calidad de los bienes suministrados**: Por un valor equivalente al xxxx por ciento (xx%) del valor del contrato, con una vigencia de xx meses contados a partir de la fecha de entrega de los suministros, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de xxxxxxxxxx. **2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (xx%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y xx (x) años más, contados a partir del perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLINA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN se remitirán a la
_ (indicar la dirección del contratista preferiblemente la señalada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la cual debe coincidir con la señalada en la carta de presentación de la oferta). Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN (indicar la oficina y dirección de la Unidad ejecutora).

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes sumistrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho

pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLIN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D.
N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir $
_sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

**NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLIN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL MEDELLIN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el

conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLIN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONALMEDELLIN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN podrá hacer efectiva la cláusula XXXXXX (indicar la cláusula correspondiente a la Caducidad Administrativa) de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del suministro objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el XXXXXXXX …, debidamente nombrado mediante resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le

permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONALMEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN la información que le requiera.

g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, pliego y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre

las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLIN **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

**6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico **y del supervisor del contrato**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS:** ___. **RIESGOS JURÍDICOS: RIESGOS ECONÓMICOS. (NOTA: INCLUIR LOS DEL ESTUDIO PREVIO – PLIEGO DE CONDICIONES) CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la

fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENACREGIONAL MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENACREGIONAL MEDELLIN. Si el CONTRATISTA

no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N -
EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- REGIONAL MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el proceso de Selección Abreviada No._y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. _____
_. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por XXXXXXXXXXX. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de xxxxxxxx, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de

1999.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD**.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

**Por el** M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLIN**,**
**Competente Contractual**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Por el** CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firmas de:

Comité Técnico evaluador Comité Jurídico Evaluador Comité Económico Evaluador

CENAC MED

# FORMULARIO No. 1
# CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**

Referencia: Presentación de propuesta proceso de Selección Abreviada- Menor Cuantia CENAC REGIONAL MEDELLÍN-2025**-,** convocada por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, para **XXXXXXXXXXXXXX (indicar el objeto del proceso).**

Yo (Nombre) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo). Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de selección abrevias No. xxx convocado por el MDN Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN para la celebración de un contrato para la adquisición de (objeto del proceso de selección), con destino al MDN NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN , en los términos prescritos en el pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MDN- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2025.
Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en el pliego de condiciones en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

Para efectos de lo anterior, la presente propuesta es para **GRUPO 1** (Marcar con una X al frente del grupo A ofertar).

**GRUPO 2**

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los pliegos y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada una de las adendas hechos al mismo.
b) Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
c) Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
d) Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).
e) Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en

los pliegos de condiciones y en la Ley.

f) Que nos comprometemos a proveer al MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los pliegos de condiciones en los Anexos 1 "Datos del Proceso" y 2 "Especificaciones Técnicas" y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes, (suministro) que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán al MDN-Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los pliegos de condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas.

h) Que en el evento de resultar adjudicatario del proceso de Selección Abreviada No. XXXXXXXX-20XX, y si la administración así lo dispone, SI ____, NO_____, acepto suministrar cantidades superiores a las mínimas exigidas en el anexo No.1 "DATOS DEL PROCESO" de acuerdo con la necesidad y al presupuesto asignado en el CDP.

i) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

j) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

k) Manifestamos que ni el MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

l) Reconocemos que ni los pliegos de condiciones del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.

m) Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos de la minuta modelo del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo 1 "Datos del Proceso", Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y Anexo 3 "Minuta del Contrato", de los pliegos de condiciones y nos comprometemos a suscribirlo con las modificaciones inherentes a la naturaleza del proceso, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del mismo, e igualmente la incorporación de las variaciones que se deriven de las Adendas que se expidan dentro del proceso de selección, las que de antemano aceptamos.

n) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

o) En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso

de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección abreviada No. _____/ 201X, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación ó de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de bienes y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

p) Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
3. Que la presente propuesta consta de... (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en ... (Número de fólderes en los que es presentada la propuesta) fólderes.
4. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones). Incluir dirección electrónica.
5. Que, en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
6. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

_____

(Firma del representante legal del proponente o apoderado)

**NOTA:** La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos.

CENACMED

## FORMULARIO No. 2
## ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

**1. Para los oferentes obligados a registrarse en el Registro Único de Proponentes:**

| **INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado (de acuerdo al RUP) | Nombre del contratante | Valor del contrato en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | OBJETO DEL CONTRATO | TELÉFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATANTE |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

**2. Para los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia**

| **CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA …)** | **AÑO** | **OBJETO** | **VALOR** | **FOLIO (DEL SOPORTE)** | **NOMBRE (nombre del comprador)** | **TELÉFONO/ DIRECCIÓN** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

_____

Firma Representante Legal del proponente

Nombre: _____

Documento Identidad:_____

SOCIEDAD REPRESENTADA

**NOTA:** El presente formulario deberá adecuarse teniendo en cuenta el objeto del proceso



CENAC MED

## FORMULARIO No.3

### ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA DEL OFERENTE ACREDITACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE EXTRANJERO

OFERENTE _____

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE GENERAL) A 31 DE DICIEMBRE DE 20___**

| DETALLE | OFERENTE |
|---|---|
| ACTIVO CORRIENTE | |
| ACTIVO FIJO | |
| ACTIVO NO CORRIENTE | |
| TOTAL ACTIVO | |
| PASIVO CORRIENTE | |
| PASIVO NO CORRIENTE | |
| TOTAL PASIVO | |
| PATRIMONIO | |
| TOTAL PASIVO + PATRIMONIO | |

**CAPACIDAD FINANCIERA (cf)**

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ :**

| INDICE DE LIQUIDEZ | VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 20__ |
|---|---|
| AC= Activo Corriente | |
| PC= Pasivo Corriente | |
| **Liquidez = AC/ PC** | |

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO :**

| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 20__ |
|---|---|
| PT= Pasivo Total | |
| AT= Activo Total | |
| **Endeudamiento = PT/ AT** | |

**RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:**

| RAZÓN COBERTURA DE INTERESES | VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 20__ |
|---|---|
| UO= Utilidad Operacional | |
| GI= Gasto de Intereses | |
| **RCI = UO/ GI** | |

**CAPITAL DE TRABAJO:**

| CAPITAL DE TRABAJO | VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 20___ |
|---|---|
| AC= Activo Corriente | |
| PC= Pasivo Corriente | |
| **CT = AC – PC** | |

**CAPACIDAD PATRIMONIAL:**

| CAPACIDAD PATRIMONIAL | VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 20___ |
|---|---|
| Patrimonio | |
| **CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)** | |

**CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co)**

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 20___ |
|---|---|
| Utilidad Operacional | |
| Patrimonio | |
| **RENT P. = UO/P** | |

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 20___ |
|---|---|
| Utilidad Operacional | |
| Activo Total | |
| **RENT ACT = UO/ AT** | |

OFERENTES EXTRANJEROS

_____

Apoderado en Colombia

_____ _____

Contador Contador Público Colombiano

_____ _____

Revisor Fiscal ó Contador Público Independiente Contador Público Colombiano

# FORMULARIO No. 5
# COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica PROPONENTE, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal PROPONENTE) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal PROPONENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MDN-EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN adelanta un proceso de elección abreviada para la celebración de un contrato estatal para **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
SEGUNDO: Que siendo el interés del EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y el Ejército Nacional para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de XXXXXXXXXX aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL **PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta con el proceso de Selección Abreviada ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL **PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor o haga en su nombre.
3. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección abreviada, la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta
b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. EL **PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o debe realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

| BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar) | MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes) | CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| | | el<br>cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.) |

En caso de resultar favorecida su propuesta el PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

| | | |
|---|---|---|
| BENEFICIARIO<br>(Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar) | MONTO ($) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes) | CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar.<br>En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.) |

**CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, del año).

EL PROPONENTE:

_____

(Nombre, número del documento de identificación y firma del PROPONENTE o su representante)

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el PROPONENTE por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el PROPONENTE o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al PROPONENTE en el caso de tratarse de un PROPONENTE plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US $ 1. 000.oo).

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

CENAC MEDELLIN

**FORMULARIO No.6**
**PACTO DE INTEGRIDAD**

**PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN _____CUYO OBJETO ES:**
_____
_____
_____

Ante la opinión pública nacional e internacional, YO_____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ en calidad de proponente, o representante legal o apoderado de _____ identificado con NIT_____, proponente que participará en el proceso de _____ para contratar la _____
_____suscribo el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.
Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**.

6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.

b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –_EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** y la seriedad de los mismos.

2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:

a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 1564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – Unidad Ejecutora, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Medellin, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.

b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.

e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONALMEDELLIN**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Medellin, a los _____ días del mes de _____de 2025.

_____

**Nombre y firma PROPONENTE, PROVEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL PROPONENTE**

CENAC MED

## FORMULARIO No.7
## COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
**PRIMERA**: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó el proceso de selección _____, cuyo objeto es_____ _____. **SEGUNDA**: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad. **TERCERA**: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. **CUARTA:** Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA:** Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado. **CLAUSULA TERCERA**: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Medellin. a los
EL CONTRATISTA

_____
*(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)*
C.C. No.

CENAC REGIONAL

# FORMULARIO N° 8
# DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN EJÉRCITO

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**

CIUDAD _____ FECHA _____

Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación.

Apertura ☐ Cancelación ☐

**I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O J URÍDICA (Beneficiario).**

Nombre o Razón Social: _____
Tipo Documento de Identificación:

Cédula de Ciudadanía: ☐ No. _____
Cédula de Extranjería: ☐ No. _____
Nit Persona J urídica: ☐ No. _____
Nit Persona Natural: ☐ No. _____
Otro Tipo Documento: ☐ No. _____ Cúal: _____
Pasaporte: ☐ No. _____
Tarjeta de Identidad: ☐ No. _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
E-mail _____ Fax: _____
Departamento: _____ Ciudad: _____ Municipio: _____
Denominación de la cuenta: corriente: _____ de ahorros: _____

**NOTA 1 :**Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.

**II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:**

Entidad Financiera: _____ Código: _____

Sucursal: _____ Ciudad: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Número de la Cuenta: _____

**NOTA 2:** Adjuntar original de certificación bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días.

El beneficiario, debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria con el número de identificación que a parece registrado en el RUT.

_____
**NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO**

Solicitud Aprobada: _____ Solicitud Rechazada: _____

**Vo Bo:**
**Nombre y firma Funcionario Perfil Presupuesto**

**Vo Bo:**
**Nombre y Firma Funcionario Perfil Beneficiario Cuenta**

**OBSERVACIONES:**

**NOTA 3:** La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras.

## FORMULARIO N° 9
## MODELO CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y fecha,

**Señores**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**
MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

**ASUNTO: CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (__) / UNIÓN TEMPORAL (__) …**

Apreciados Señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio (_) / Unión Temporal (_), para participar en el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantia No. ___de 2025 del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, cuyo objeto consiste enxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio (_) Unión Temporal (__) será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

El Consorcio (_) Unión Temporal (_) está integrado por:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN O NIT | ACTIVIDAD A REALIZAR | PORCENTAJE DE PARTICPACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |

El representante del Consorcio (_) Unión Temporal (_) es: _____ identificado con C.C. No._____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio (_) Unión Temporal (_) es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015. Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en _____ a los____ días del mes de _____ del año

Atentamente,
Nombres
Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio (_) Unión temporal y de la persona designada para representarlos

## FORMULARIO N° 10
## CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo _____ identificado con cedula de ciudadanía No_____ de _____ en calidad de Representante Legal de la empresa _____ _____, con NIT _____; certifico que actualmente nuestra organización se encuentra en la adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 1111 de 2017, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes".

De igual manera nuestra empresa cuenta con un responsable para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento al Artículo 6 de la Resolución 1111 de 2017, dependiendo del número de trabajadores.

La CENAC Regional Medellín dentro de sus políticas establece un cumplimiento en la Evaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, igual o Mayor al 86% (Aceptable), de acuerdo a los criterios de valoración de la Resolución No. 1111 de 2017, Articulo 13.

| **RESOLUCIÓN 1111 DE 2017 Art. 13** | |
|---|---|
| **CRITERIO** | **VALORACIÓN** |
| Puntaje obtenido menor al 60% | CRITICO |
| Puntaje obtenido entre el 61% y el 85% | MODERADAMENTE ACEPTABLE |
| Puntaje obtenido mayor o igual al 86% | ACEPTABLE |

Doy fe que a la fecha hemos aplicado el Anexo Técnico 1 de la Resolución 1111 de 2017: "Evaluación Inicial de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes", con un porcentaje de cumplimiento en nuestra organización del _____ %.

Teniendo en cuenta lo anterior en caso de requerirse estaremos dispuestos a recibir visita de verificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del contratante.

La presente se firma a los _____ días del mes ____ del año 202__.

Firma Representante Legal

_____
Nombre Representante Legal
Cedula de ciudadanía

**NOTA:** Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en este documento se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia se configura como falsedad en documento público.

**FORMULARIO N° 11**
**ORIGEN DE LOS BIENES**
**CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003**
**"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"**

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal en nombre propio o comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

**1. OFRECIMIENTO DEL BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES O IMPORTADOS SIN ACREDITACION:**

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

**a.-) EN COLOMBIA:**
-Se utilicen mano de obra 100% COLOMBIANA. (MARCAR SI)
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

**b.-) EN EL EXTERIOR: -**
- Bienes y/o Servicio en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios hacen parte de Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios. (MARCAR SI, e indicar el Convenio o Tratado)

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de bienes y/o servicios".
SI_____, TRATADO O CONVENIO: _____
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

-Servicios en los cuales no se utilizan mano de obra colombiana y en los países donde son originarios los servicios aplican la RECIPROCIDAD

"Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad".

SI_____ (Anexar documento que acredite dicha condición)
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

**c.-) EN EL EXTERIOR:**
Bienes y/o Servicios en los que no se utilizan mano de obra colombiana y los países en donde son originarios no hacen parte de Convenios ni Tratados Internacionales y no aplican la RECIPROCIDAD (MARCAR NO)
NO _____

APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____
Los oferentes que ofrezcan los bienes y/o servicios encasillados en los literales a) y b) obtendrán la asignación de XX puntos y a los del literal c) no se les asignará puntaje.
Los oferentes que diligencien este punto en cualquier literal no deben diligenciar el siguiente punto (No.2).

## 2.- OFRECIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS IMPORTADOS ACREDITADOS:

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean así:

### a.-) EN COLOMBIA:

-Se utilicen bienes y/o servicios en los que haya mano de obra extranjera con porcentaje de mano de obra Colombiana (EL SERVICIO ES CATALOGADO EXTRANJERO)
SI _____ PORCENTAJE DE MANO DE OBRA COLOMBIANA _____%
APLICA PARA LOS ITEMS Nos: _____

**NOTA:** para que los bienes y/o servicios sea considerados acreditado, deberá contar como mínimo de componente colombiano con el 10% del personal total a prestar el servicio, de lo contrario no será considerado acreditado y en su defecto no se le asignara el puntaje respectivo.

Declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

**NOTA 1:** Este formulario será evaluado por el comité técnico evaluador

**NOTA 2**: La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

_____
Firma Representante legal
Nombre
No. De identificación
Sociedad Representada

CENAC MED

**FORMULARIO No. 12**
**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones." con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC VREGIONAL MEDELLIN de lo siguiente:

1. MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLIN actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales del MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLIN disponible en la página web de la entidad, únicamente para los fines del proceso precontractual y en ejecución de los datos específicos que describe la Directiva Ministerial.

2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: Consulta de Inhabilidades sobre Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo al proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a: _____. Lo anterior, conforme a lo señalado en el Decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018. "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLIN y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de El MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLIN

6. Mediante el correo de la entidad cenacmedellin@buzonejercito.mil.co , podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.

7. El MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLIN garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a El MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLIN para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de El MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLIN

9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ del año____.

Firma: _____
Nombre: _____
Identificación: _____

modelo

CENAC MED

## FORMULARIO No.13
## DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica PROPONENTE, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal PROPONENTE) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal PROPONENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) que:

- Dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación, el suscrito representante legal bajo la gravedad de juramento declara, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por el Ministerio de Defensa Nacional, Jefatura Logística, Bolsa Mercantil de Colombia, Negociación Gobierno a Gobierno o cualesquier entidad pública y con ocasión a cualquier otra modalidad de contratación durante los años 2021, 2022, 2023, 2024 y lo trascurrido del año 2025.

-Por lo cual certifico además que no me encuentro incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades y conozco que no podré participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato si me encuentro incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 199 artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podré participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, si me encuentro en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

La presente declaración es prestada bajo la gravedad de juramento.

Firma: _____
Nombre: _____
Identificación: _____

## FORMULARIO No. 14
## REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

CIUDAD Y FECHA

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (05) AÑOS

PROPONENTE _____

| OBJETO DEL CONTRATO | NO. CONT | ENTIDAD CONTRATANTE | VR. CONTRATO EN PESOS $ | TIPO | | FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN | VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS $ | VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | MULTA | SANCIÓN | | | |
| | | | | | | | | |

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo mi responsabilidad personal, que la información antes consignada es totalmente cierta y me corresponde única y exclusivamente.

_____
Representante Legal
Cedula
Nit.

CENAC REGIONAL

## FORMULARIO No. 15
## MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA JURÍDICA ACREDITAR LA CALIDAD DE GRAN EMPRESA, MEDIANA EMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O MICROEMPRESA

Los (Las) suscritos (as) _____(Nombre del representante legal), portador (a) del documento de identidad No. _____, actuando en mi calidad de representante legal y _____(Nombre del revisor fiscal o contador público), portador (a) del documento de identidad No. _____ y de la tarjeta profesional No._____, actuando en mi calidad de _____(Revisor fiscal o contador público), de la sociedad _____ (Denominación social del proponente), bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifiquen, CERTIFICAN Que el proponente _____ (Denominación social del proponente) tiene la calidad de: (Marque con una equis)

GRAN EMPRESA: _____
MEDIANA EMPRESA: _____
PEQUEÑA EMPRESA: _____
MICROEMPRESA: _____

Ciudad y fecha _____

Nombre Representante Legal
Firma Representante Legal
Documento No. _____

Nombre Revisor o Contador Público
Firma Revisor o Contador Público
Documento No. _____ T.P. No. _____

**NOTA: *Este formato solamente será tenido en cuenta en caso de presentarse empate de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 2069 de 2020 y e Decreto 1860 de 2021.**

*** A la certificación de condición de Mipyme para el presente proceso, suscrita por el Contador Público o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda, deberá anexarse fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y certificado expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.**

CENAC MED

**FORMULARIO No. 16**
**COMPROMISO ANTISOBORNO**

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____,expedida en _____ en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, contrato _____ Representante legal_____ Empresa _____NIT:_____ Contrato MDN-_____ De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.

2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.

3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.

4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.

5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.

CENACMED

6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.

7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.

10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.

11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.

12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.

- ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co antisoborno@mindefensa.gov.co
- ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
- ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
- ✓ APP: Mindefensa.
- ✓ Sede electrónica: ttps://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home

13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.

14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.

15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.

CENAC MED

16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de XXXX., a los _____ (___) días del mes de _____del año 20___ con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional- Ejercito Ncional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

_____

FIRMA

C.C.

CENAC MED

## FORMULARIO No. 17

**FACTOR TÉCNICO PONDERABLE TECNICOMECANICAS– SE OTORGA HASTA VEINTICINCO (29,5) PUNTOS ADICIONALES ASÍ:**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | Relación de los CDAS | Dirección |
|---|---|---|---|
| 1 | El proponente que ofrezca más puntos de atención cerca de las unidades y/o cuente con más aliados estratégicos cerca de las unidades de cada grupo. | | |

**PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL:**

El proponente que ofrezca más de 1 Director Técnico y más de 2 Inspectores de Línea

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | NOMBRE | PROFESIÓN | DOCUMENTOS QUE ACREDITA PARA LA PONDERACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Director Técnicos | | | |
| 2 | Inspectores de Línea | | | |

**NOTA: EL PERFIL REQUERIDO PARA EL PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL ES EL MISMO DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.**

_____

FIRMA

C.C.

CENAC MED